



**SUMARIO**

Tema 33 del programa:	<i>Página</i>
Trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales ( <i>continuación</i> ) . . . . .	1371

**Presidente:** Sr. Indalecio LIEVANO (Colombia).

**TEMA 33 DEL PROGRAMA**

**Trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: cooperación internacional para la promoción y observancia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales: (*continuación*):**

1. El PRESIDENTE: Antes de conceder la palabra al primer orador, deseo informar a la Asamblea que hemos recibido mensajes adicionales de los siguientes Jefes de Estado o de Gobierno: Egipto, Grecia, Italia y Países Bajos. Estos mensajes serán publicados en un documento oficial de la Asamblea General<sup>1</sup>. También aparecerán en comunicados de prensa.

2. Sr. FLORIN (República Democrática Alemana) (*interpretación del francés*): Las resoluciones 32/123 de la Asamblea General y 3 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos<sup>2</sup>, sobre la celebración del trigésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos [*resolución 217 A (III)*] fueron recibidas con gran interés por la República Democrática Alemana. De acuerdo con las recomendaciones formuladas en estas resoluciones, fueron aprobadas distintas medidas con el fin de dar importancia adecuada a este aniversario. La República Democrática Alemana ya ha proporcionado la información correspondiente al Secretario General de las Naciones Unidas.

3. En opinión de la República Democrática Alemana, el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos debiera ser ocasión para que todos los Estados hagan el balance de las realizaciones conseguidas en el campo de los derechos humanos y aumentar los esfuerzos para, como dice la resolución 3 (XXXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, "promover la comprensión, la cooperación y la paz internacionales así como el respeto universal y efectivo de los derechos humanos"<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Distribuidos ulteriormente como documento A/33/467.

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6, cap. XXI, secc. A.

<sup>3</sup> *Ibid.*

4. El aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos coincide con un período en que se están haciendo intensos preparativos en la República Democrática Alemana para conmemorar el trigésimo aniversario de su fundación. Cuando las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de Derechos Humanos se echaron los cimientos para el desarrollo social en el territorio de lo que hoy es la República Democrática Alemana. Ese proceso condujo a la creación del primer Estado socialista sobre el suelo alemán. Después de 1945, el pueblo aprovechó la ocasión que le ofrecía la derrota militar del imperialismo alemán, y eliminó de una vez para siempre las condiciones creadas por el poder imperialista que, de por sí, significaban falta de libertad y humanidad. Ese poder había lanzado a otros pueblos del mundo a dos guerras devastadoras en menos de un siglo.

5. De especial significación en este proceso de desarrollo es el hecho de que todos los criminales nazis y de guerra fueron castigados de manera adecuada y que el espíritu fascista maligno, el odio de razas y de pueblos fueron liquidados, colocando los medios de producción más importantes en manos del pueblo. Sin embargo, lo esencial es que, por primera vez en la historia alemana, la clase obrera, en alianza con los demás estratos de trabajadores, accedió al poder político y económico. Al fundar la República Democrática Alemana, el pueblo trabajador creó un Estado al servicio de sus intereses, en el cual la construcción de una sociedad socialista desarrollada figura en su orden del día.

6. En la República Democrática Alemana, lo mismo que en los demás Estados socialistas, el hombre y los derechos humanos han sido siempre objeto de atención particular. Los esfuerzos realizados han tenido por finalidad crear condiciones que permitiesen al hombre mejorar sus relaciones humanas y hacer florecer aún más sus capacidades intelectuales y físicas. Esos esfuerzos han tendido siempre a crear nuevas posibilidades para asegurar al hombre un nivel de vida más elevado y una mejor satisfacción de sus necesidades culturales.

7. Esto no tiene nada de extraordinario, ya que la preocupación por el hombre corresponde a los intereses objetivos del proletariado que, por primera vez en la historia, hizo coincidir la teoría y la práctica en su búsqueda de la libertad y la igualdad. Cabe, en cambio, preguntarse: ¿qué ha sido de las palabras "libertad" e "igualdad" que ostentan las constituciones de muchos Estados capitalistas, cuando observamos la discriminación racial, la justicia arbitraria, el hecho de que cada vez se otorguen más privilegios a una minoría que domina a la mayoría, los altos beneficios para los monopolios y el paro forzoso para millones de trabajadores? Todas las exigencias

de los obreros con conciencia de clase podían y pueden condensarse en un lema del humanismo proletario, que es el de la sustitución del capitalismo por un orden social donde el libre florecimiento de la personalidad de cada uno es la condición previa para el libre desarrollo de todo el pueblo. Nosotros y los demás países de verdadero socialismo hemos seguido este lema. Al eliminar la propiedad privada de los medios de producción — y repito: de los medios de producción y no la propiedad privada en general — se ha superado el obstáculo más importante que se oponía a la verdadera garantía de los derechos humanos, que era la explotación del hombre por el hombre. La Constitución de la República Democrática Alemana establece en su artículo 2, lo siguiente:

“El hombre es el objeto central de todos los esfuerzos de la sociedad socialista y de su Estado. La reciente elevación del nivel de vida material y del nivel cultural del pueblo, sobre la base de un ritmo acelerado de desarrollo de la producción socialista, del aumento de la eficiencia, del progreso científico y técnico y del crecimiento de la productividad del trabajo, es el objetivo decisivo de la sociedad socialista desarrollada.”

8. Naturalmente, los cambios socioeconómicos entrañan consecuencias tanto para las relaciones del hombre con la sociedad y el Estado como por la manera en que se conciben y aplican los derechos humanos. En el socialismo, los derechos humanos no se conciben como derechos del individuo opuestos a la sociedad y el Estado, porque se trata de su sociedad y de su Estado. Los derechos humanos en el socialismo son más bien los derechos del individuo que tienden a su libre determinación y que se inscriben en el marco de la libre determinación de todo el pueblo. Los derechos humanos en el socialismo son la gufa y la garantía para el pleno florecimiento del individuo en la sociedad. Ahí radica la nueva calidad de los derechos humanos, que son diferentes de los derechos humanos proclamados por la sociedad burguesa por más que el texto de algunos derechos a veces sea idéntico.

9. Así podemos comprobar en la República Democrática Alemana, al igual que en los demás Estados socialistas, que cada ciudadano tiene no solamente el derecho sino también la posibilidad real de desarrollar su capacidad creadora, libre de explotación y de opresión, sin distinción de nacionalidad o de raza, de ideología o de religión, de origen o de situación social. Un Estado de ese tipo no es su adversario, al cual tenga que arancarle las libertades fundamentales como ha ocurrido en el pasado o como todavía es necesario hacerlo en otras partes. Una de las máximas inherentes a la política socialista es la de respetar y proteger la dignidad y la libertad del individuo, estimulando su desarrollo. Cada ciudadano tiene el derecho, consagrado por la Constitución, de participar en la dirección de los asuntos políticos, económicos y culturales y, por lo tanto, en el desarrollo de las condiciones para el florecimiento de su personalidad.

10. La sociedad y el Estado reconocen y alientan la aplicación de los derechos humanos. Me permitiré dar algunos ejemplos. En mi país cada ciudadano tiene derecho al trabajo, lo cual significa mucho, si se tiene en cuenta que millones de trabajadores en los países capitalista sufren el paro forzoso y sus consecuencias. Pero el derecho al trabajo no se limita a asegurar el pleno empleo, ya que significa,

entre otras cosas la cogestión de la producción. Cada ciudadano, también, tiene derecho a la educación y a la capacitación en sus diversas formas, pues la enseñanza es gratuita a todos los niveles y se inspira en principios como el de que la transmisión de los conocimientos debe fomentar la comprensión entre los pueblos. Cada ciudadano tiene derecho a expresar libre y públicamente sus opiniones, lo que es una condición indispensable para el desarrollo ulterior de la sociedad socialista. Y, para terminar este capítulo, el derecho de cada uno a la atención médica gratuita está garantizado, así como las condiciones de seguridad social para una satisfacción siempre mejor de sus necesidades.

11. Entonces, no es a los países de verdadero socialismo a los que hay que dar lecciones sobre lo que significan los derechos humanos y cómo deben aplicarse. Por el contrario, socialismo quiere decir humanidad y pleno respeto de los derechos humanos. Los Estados socialistas han realizado desde hace mucho tiempo lo que hace 30 años se consagró en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esto se aplica igualmente a todos los demás documentos relativos a las cuestiones de los derechos humanos. En sus actos, los Estados socialistas no solamente cumplen los compromisos que han asumido en esos instrumentos, sino que los superan ampliamente en su contenido y en sus alcances.

12. En virtud de la política que la República Democrática Alemana ha aplicado en la esfera de los derechos humanos desde su fundación, era lógico que adhiriera a una gran cantidad de tratados y acuerdos multilaterales relativos a los derechos humanos. Entre los instrumentos a los que la República Democrática Alemana ha adherido y que se elaboraron sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, dando un carácter general y obligatorio a las disposiciones de esta última, figuran, entre otros, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio [*resolución 260 A (III), anexo*], la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [*resolución 2106 A (XX), anexo*], los dos Pactos Internacionales, relativo uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales [*resolución 2200 A (XXI), anexo*], la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad [*resolución 2391 (XXIII), anexo*] y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid [*resolución 3068 (XXVIII), anexo*]. La República Democrática Alemana considera que sería un paso importante, en el aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que el alcance internacional de esos acuerdos aprobados durante los últimos 30 años, que concretan y aplican la Declaración, se ampliara aún más por la adhesión de nuevos Estados.

13. En efecto, una cosa es glorificar la Declaración Universal — que no es obligatoria desde el punto de vista jurídico — como un supuesto “catálogo ideal de los derechos humanos”, y otra aceptar las normas obligatorias del derecho internacional relativas a los derechos humanos, que existen bajo la forma de convenciones internacionales.

14. La República Democrática Alemana considera que el mantenimiento y la salvaguardia de la paz constituyen la base para la promoción y garantía de los derechos humanos.

Consideramos a la paz como el derecho supremo y fundamental entre los derechos humanos. Por esta razón, la República Democrática Alemana trata de que la cooperación internacional en materia de derechos humanos se integre con el proceso de distensión en el mundo y se coloque dentro del marco de medidas eficaces tendientes a lograr la cesación de la carrera de armamentos y el desarme. La integración de las cuestiones relativas a los derechos humanos en el proceso de distensión exige igualmente que se acepten las normas y principios del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los que se refieren a la igualdad soberana de los Estados y la no intervención en los asuntos internos. Al mismo tiempo, la República Democrática Alemana apoya todas las iniciativas y medidas adoptadas contra las violaciones masivas de los derechos humanos, que amenazan la paz y la cooperación pacífica entre los Estados y por las cuales todavía sufren millones de seres humanos.

15. A la par de lo dicho en la Declaración del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, aprobada el 23 de noviembre de 1978, la República Democrática Alemana considera que es necesario

“...intensificar los esfuerzos internacionales encaminados a la solución de problemas fundamentales para los intereses de toda la humanidad...trabajando para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las masas populares, y para erradicar el racismo y el *apartheid*, la propaganda bélica, la violencia, la inmoralidad y el odio del género humano.” [Véase A/33/392-S/12939, anexo.]

16. Para concluir, permítaseme manifestar que el pueblo de la República Democrática Alemana no considera que su desarrollo social se haya completado, por lo cual trabajará incansablemente para lograr la edificación de la sociedad socialista, a fin de crear las condiciones fundamentales para pasar gradualmente al comunismo.

17. Sra. SAHGAL (India) (*interpretación del inglés*): Hace 30 años, la Asamblea General aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue concebida como

“...ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”

18. Desde entonces, la Declaración se ha convertido en una plataforma para la acción nacional e internacional. Sus disposiciones sirven como marco de referencia para la legislación y otras medidas adoptadas por los Estados Miembros; en algunos casos, han llegado a tener influencia sobre las decisiones de los tribunales. Por su parte, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos que la Asamblea General aprobó el 16 de diciembre de 1966 convirtieron a muchas de estas disposiciones en derecho internacional convencional. Cada vez en mayor medida, la Declaración sirve como código de conducta y patrón internacional con el cual medimos nuestra actuación y la de otros en la esfera de los derechos humanos.

19. La Declaración reconoce que los derechos humanos no son sólo civiles y políticos sino también económicos, sociales y culturales, y que la libertad para ejercerlos debe ser una e indivisible. La India ingresó a la comunidad mundial como nación independiente con profundo respeto y plena conciencia en cuanto al carácter absoluto de este concepto, así como también con la decisión de consagrarlo en la vida y las leyes del país.

20. La parte III de la Constitución de la India incorpora los derechos fundamentales del ciudadano, y 16 de sus disposiciones se asemejan mucho a las que figuran en la Declaración Universal. Tales disposiciones son de aplicación obligatoria a través de los tribunales, no sólo contra los órganos ejecutivos del Estado, sino también contra el Parlamento y las legislaturas estatales. La parte IV de nuestra Constitución, referente a los principios rectores de la política estatal, hace obligatorio para el Estado promover determinados derechos económicos, sociales y culturales. Deseo manifestar que la mayor contribución hecha a la jurisprudencia por la Corte Suprema de la India es la famosa decisión adoptada en 1973, por la cual toda enmienda a la Constitución de mi país que altere o destruya su estructura básica está fuera de la competencia del Parlamento.

21. La Constitución dispuso estas salvaguardias; sin embargo, las garantías constitucionales no son siempre suficientes para proteger a los ciudadanos contra las violaciones de los derechos humanos o incluso contra su suspensión o abrogación, que a veces se llevan a cabo en el nombre o bajo el pretexto del progreso. Una constitución puede ser manipulada o alterada más allá de todo reconocimiento por supuestos procedimientos constitucionales y hasta puede convertirse en un instrumento de tiranía, como ocurrió en la India durante el período de emergencia, que se extendió de junio de 1975 a marzo de 1977. El Gobierno de la India todavía está tratando de corregir, a través del Parlamento, todo el daño hecho durante ese período al concepto de la supremacía de los derechos fundamentales, tal como fuera entendido por los padres fundadores de nuestra Constitución.

22. En una situación como esta, sólo una opinión pública conocedora de sus derechos y decidida a ejercerlos puede presionar cuando tales derechos son menoscabados. A su vez, la opinión pública puede participar en mayor medida y estar mejor educada a través de la creación y fortalecimiento de instituciones nacionales y organizaciones voluntarias dedicadas a este propósito. Tales instituciones son de un valor inestimable para los gobiernos, en cuanto se refiere a mantenerlos alertas con respecto a las situaciones que necesitan ser corregidas, especialmente aquellas que derivan de un erróneo empleo del poder por parte de funcionarios y de otras personas que abusan de la autoridad que se les ha conferido. Los propios gobiernos pueden tomar la iniciativa en lo que se refiere a proteger los derechos humanos. Si bien los diversos Estados Miembros tienen sistemas políticos diferentes y deben desarrollar sus propias instituciones, de conformidad con su cultura y aspiraciones nacionales, todos pueden beneficiarse con las directrices preparadas por el Seminario sobre instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos<sup>4</sup>, organizado por la División de Derechos Humanos, que

<sup>4</sup> Véase el documento ST/HR/Ser.A/2.

se llevó a cabo en Ginebra en septiembre de este año y en el cual se debatió la estructura y el funcionamiento de tales instituciones y se puso de relieve la importancia de informar a la población acerca de sus legítimos derechos.

23. En la India, el Gobierno Janata tomó medidas en ese sentido para el cabal cumplimiento de su promesa de celebrar elecciones en marzo de 1977. Este año se creó una *National Commission for Minorities* a fin de vigilar los intereses de las minorías religiosas e idiomáticas. Esta Comisión de cuatro miembros tiene a su cargo las funciones siguientes: evaluar el funcionamiento de las salvaguardias constitucionales y de las leyes promulgadas por los Gobiernos de la Unión y del Estado a fin de proteger a las minorías; formular recomendaciones para asegurar la aplicación efectiva y el cumplimiento de todas estas salvaguardias y leyes; examinar la aplicación de la política seguida por los Gobiernos de la Unión y del Estado con respecto a las minorías; analizar las quejas concretas referentes a la privación de derechos y a las salvaguardias de las minorías; llevar a cabo estudios, investigaciones y análisis sobre cómo evitar la discriminación contra las minorías; sugerir apropiadas medidas jurídicas y de bienestar social para ser tomadas por los Gobiernos de la Unión y del Estado en favor de las minorías; servir de agente para el intercambio y acopio de información referente a las condiciones de las minorías; y elaborar informes periódicos a intervalos fijados por el Gobierno.

24. Todos los ministerios y departamentos del Gobierno de la India tienen que proporcionar a la Comisión Nacional la información y asistencia que le sea necesario. La Comisión presentará un informe anual al Presidente y puede informar al Gobierno en cualquier momento sobre las materias de que trata su trabajo. Su informe anual será presentado ante ambas ramas del Parlamento.

25. El Gobierno de la India también ha decidido crear otros dos órganos nacionales. Uno de ellos se ocupará de los problemas que plantean las dos diferentes categorías de ciudadanos que han sido reconocidos en la Constitución como los grupos más débiles o atrasados. Estos grupos son los denominados *scheduled castes* y *scheduled tribes*, que en conjunto constituyen alrededor del 22% de la población del país. La Constitución ha hecho recaer sobre el Estado la responsabilidad especial de promover y proteger los intereses de dichos grupos.

26. Hasta ahora, un funcionario especial, que ostenta el título de *Commissioner for Scheduled Castes and Tribes*, ha investigado todos los asuntos relativos a las salvaguardias de ellos, y ha presentado a las dos ramas del Parlamento un informe anual sobre el funcionamiento de las citadas salvaguardias. El Gobierno ha decidido ahora que, teniendo en cuenta la magnitud de esa tarea, va a designar un comité de cinco miembros encargado de evaluar las medidas adoptadas por el Gobierno en favor del bienestar de los grupos más débiles de la sociedad y de formular recomendaciones para su progreso futuro.

27. Los Gobiernos de la Unión y del Estado de cuando en cuando crean dos Comisiones de conformidad con la *Commissions of Enquiry Act* a fin de investigar asuntos de importancia pública que involucren actos arbitrarios. Estas Comisiones están encabezadas comúnmente por un juez eminente, ya sea en actividad o retirado, y tienen plenos

podere para hacer comparecer y examinar a testigos bajo juramento. El año pasado se creó la Comisión Shah, integrada por un solo miembro, para investigar los abusos de autoridad durante el estado de emergencia. Su mandato facultó al Magistrado J. C. Shah, ex Jefe de Justicia de la India, a investigar en casos concretos de abuso, que incluyen: primero, la subversión del proceso legal y de las convenciones establecidas y los procedimientos y prácticas administrativas, mientras regía el estado de emergencia o inmediatamente antes de su proclamación; segundo, el abuso de la facultad de arresto o de las órdenes de detención; tercero, el maltrato de personas arrestadas y de sus parientes y asociados cercanos, así como las atrocidades cometidas con ellos; cuarto, el empleo de la fuerza y la compulsión en la aplicación del programa de planificación familiar; y quinto, la demolición indiscriminada o sin autorización de casas, chozas, negocios y edificios, y la destrucción de propiedades invocando la necesidad de despejar los barrios bajos o la planificación urbana. Esta Comisión también estaba autorizada para recomendar medidas a fin de impedir tales abusos de autoridad.

28. La libertad de prensa es un aspecto de los derechos fundamentales, así como también un instrumento importante de salvaguardia y promoción de esos derechos. Al hacerse cargo del puesto el año pasado el Gobierno de la India, levantó la censura impuesta durante el período de emergencia y ahora se ocupa de elaborar medidas a largo plazo para garantizar la continuación de una prensa libre y al margen de presiones de todo tipo. La Comisión de Prensa, que desempeña actividades de encuesta sobre la situación de la prensa, se designó el 29 de mayo de este año. Algunas de las cuestiones que está examinando comprenden las normas de propiedad y las estructuras financieras de los periódicos, y si las actuales garantías constitucionales que cubren la libertad de expresión y de prensa son adecuadas.

29. En una decisión histórica para liberar los medios de comunicación electrónicos del control gubernamental, el Gobierno de la India nombró también el año pasado un grupo de trabajo encargado de crear una estructura autónoma para la radio y la televisión. El informe de dicho grupo de trabajo se halla ahora ante el Parlamento. La mayor preocupación que registra el informe, aparte de las salvaguardias para asegurar su funcionamiento autónomo, es que la radio y la televisión, que son los agentes más poderosos que poseemos para la educación y para la transformación de las vidas de nuestros pueblos, deben en primer lugar dirigirse a la gran mayoría integrada por los desaventajados y los jóvenes, la mitad de los cuales son mujeres; y que los pobres que viven en las zonas urbanas, quienes habitan en las áreas rurales, en las montañas y en las regiones forestales, deben ser atendidos mucho mejor y de manera más favorable.

30. Es evidente, sin embargo, que ninguna de estas medidas puede llegar muy lejos a menos que los propios ciudadanos participen en los programas de derechos humanos, contribución ésta que las organizaciones no gubernamentales pueden hacer. En la India hay por lo menos dos organizaciones voluntarias que se ocupan de esta tarea, las cuales realizan una labor considerable. Una se denomina Ciudadanos para la Democracia. Fue fundada por nuestro conductor nacional, Jayaprakash Narayan, en abril de 1974, para alertar al público sobre las crecientes

corrientes de autoritarismo. Cuando éste se presentó el año siguiente, la organización Ciudadanos para la Democracia ocupó su puesto para combatirlo. Durante el período de emergencia organizó convenciones y reuniones para oponerse a la censura, y también se opuso a enmiendas a la Constitución que limitaban las libertades fundamentales. Exigió la revocación del período de emergencia y la liberación de los prisioneros políticos. Como el mundo conoce, una de las batallas más memorables en pro de los derechos humanos fue librada en la India durante el período de emergencia, y otra organización voluntaria que tomó parte activa en ella fue la Unión del Pueblo para las Libertades Civiles y los Derechos Democráticos, fundada en octubre de 1976. Tanto la Unión del Pueblo como Ciudadanos para la Democracia tienen filiales en varios Estados de la India y ambas continúan desempeñando un papel dinámico haciendo que el pueblo se mantenga atento en lo que respecta a sus derechos. En abril de 1977, Ciudadanos para la Democracia crearon un comité para investigar denuncias de acción arbitraria de la policía en uno de los Estados de la India. El informe de ese comité llevó a la realización de una encuesta por el Gobierno del Estado.

31. La India celebró ayer el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos con un seminario sobre este tema en Nueva Delhi, al que asistieron los Ministros del Gabinete y representantes de la Justicia, del mundo académico, de la prensa y de otros círculos. El seminario versó sobre los respectivos papeles del Estado y de los ciudadanos en la protección de los derechos humanos. Los Estados celebraron sus propios programas. Todos los medios de radio y televisión de la India también realizaron programas para conmemorar el aniversario, y la Federación India de Asociaciones en pro de las Naciones Unidas llevó a cabo una reunión pública presidida por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, quien habló sobre el papel de la India en la preservación de los derechos humanos.

32. Quisiera finalizar con un discurso de nuestro Presidente, Sanjiva Reddy, radiodifundido a la nación india, con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración:

"Ninguna libertad puede preservarse a menos que todos seamos siempre conscientes de la responsabilidad que cabe a cada uno de nosotros en su protección. Tampoco es posible que los pueblos esperen que el mecanismo del Estado sea suficiente. Demasiado a menudo hemos presenciado en muchas partes del mundo el triste espectáculo de que este mecanismo se use para limitar e incluso suprimir los derechos del pueblo y del individuo... No puede haber mejor ocasión que el Día de los Derechos Humanos para reafirmar nuestra fe en el inestimable valor de esos derechos y para lanzar una cruzada contra los males sociales que todavía obstaculizan nuestro progreso. Dedicuémonos en este día a la lucha para asegurar que los derechos humanos se preserven y se les considere inviolables, así como la base de una sociedad libre."

33. Sr. KOMATINA (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Una de las exigencias predominantes de nuestro tiempo, que se caracteriza por un movimiento histórico sin precedentes en favor de la emancipación completa del hombre, de los pueblos y de los países, es indudablemente

la necesidad de asegurar la protección auténtica de los derechos humanos en el más amplio sentido de la palabra. Por esta razón, la Carta de las Naciones Unidas incluye entre sus objetivos básicos, inmediatamente después de la prevención de la guerra, la protección de los derechos humanos. También se dice en la Carta que lo que está comprendido no es un objetivo separado o abstracto de las Naciones Unidas, sino una meta que hace posible la cooperación internacional. En otras palabras, surge del espíritu de la Carta que la paz no se puede asegurar sin el respeto por los derechos humanos y, a la inversa, que tal respeto es un requisito de la paz.

34. La adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, hace 30 años, brindó sin duda alguna un impulso poderoso a la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas. Desde entonces, la Declaración siempre ha desempeñado un papel importante como base para la elaboración de instrumentos de derecho internacional en esta materia y como fuente de inspiración de un enfoque positivo y constructivo de los derechos humanos, al colocarlos dentro del contexto de la lucha en pro de la paz internacional, la cooperación y la comprensión entre los pueblos. La realización amplia de los derechos humanos se ha convertido en parte integrante de los esfuerzos por cambiar y democratizar las relaciones internacionales. Por lo tanto, creemos que los derechos humanos no se pueden utilizar como instrumento político para imponer modelos sociales y para el enfrentamiento de sistemas sociales. Consideramos particularmente dañina la aplicación e imposición de distintas varas y criterios para evaluar la realización de los derechos humanos, debidas casi exclusivamente a razones ideológicas, estrechos intereses egoístas y vestigios de los conceptos de la guerra fría.

35. A fin de superar esas prácticas, es necesario que todos adoptemos, al tratar de los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, un enfoque constructivo que haga posible una solución auténtica de estos problemas importantes. Es fundamental impedir el mal empleo de los derechos humanos para injerirse en los asuntos internos de países soberanos y para crear rivalidades entre bloques, pues esto, lejos de promover estos derechos, inyecta simplemente nuevos elementos de mayor tirantez en las relaciones internacionales.

36. En una observación retrospectiva podemos decir que se han alcanzado progresos considerables con respecto a la realización de los derechos humanos en el mundo. Empezando con la Declaración Universal y siguiendo con resoluciones, tratados multilaterales, convenciones y pactos de derechos humanos, etc., se ha hecho un esfuerzo tremendo con miras a determinar la esencia de estos derechos, completando así el marco de la Carta. Todo esto ha realzado la conciencia jurídica y política de la comunidad internacional y contribuido al desarrollo progresivo del derecho internacional. No obstante, queda mucho por hacer para eliminar las violaciones flagrantes y en masa de los derechos humanos. No debemos cerrar nuestros ojos ante el hecho de que todavía persisten en el mundo fenómenos anacrónicos como el *apartheid*, diversas formas de discriminación racial, el colonialismo, la dominación y la ocupación extranjeras y la negación del derecho inalienable de los pueblos a la libre determinación. Lamentablemente,



sucesos como la agresión abierta, la amenaza o uso de la fuerza, las varias formas de injerencia en los asuntos internos y las relaciones económicas desiguales — que amenazan el libre desarrollo del hombre, los pueblos y los países — no son infrecuentes. Una lucha auténtica y eficaz por los derechos humanos debe presuponer un combate decisivo contra ese fenómeno.

*El Sr. De Piniés (España), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

37. La cuestión de los derechos humanos debe enfocarse desde el punto de vista de su indivisibilidad e interdependencia, así como de su igual importancia con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también garantizan a todos los pueblos, además de una amplia gama de tales derechos, el derecho a la libre determinación, a la libre elección de su propia vía de desarrollo político, económico, social y cultural, así como también a la libre disposición de sus recursos naturales. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza los derechos de las minorías étnicas, religiosas e idiomáticas. El deber de los Estados a permitir a las minorías nacionales que disfruten de los derechos humanos también está incorporado en el principio VII del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa<sup>5</sup>. La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio último, subrayó en su Declaración la necesidad de respetar los derechos de las minorías étnicas y religiosas [véase A/33/206, anexo I, párr. 156].

38. A la luz de los derechos reconocidos de las minorías nacionales, la iniciativa de Yugoslavia en las Naciones Unidas respecto a la elaboración de una declaración en que se definan concretamente los derechos de las minorías es, por lo tanto, justificada. Creemos, como el Secretario Federal de Relaciones Exteriores lo manifestó en el debate general [7a. sesión], que el grupo nacional que constituye la mayoría es responsable por la realización de los derechos de la minoría nacional, puesto que es difícil imaginar una mayoría disfrutando de libertad auténtica si no ha asegurado la misma libertad a la minoría nacional. No hay duda de que de esa manera contribuiríamos a la protección de los derechos de las minorías nacionales, acontecimiento que, a la vez, proveería uno de los vínculos más valiosos entre los países y fomentaría la confianza entre ellos.

39. Para garantizar el logro de todos los derechos es indispensable crear condiciones para su pleno respeto y disfrute. Esto significa que la comunidad internacional debe realizar nuevos esfuerzos encaminados a eliminar todas las relaciones basadas en la desigualdad, la dependencia, el monopolio y la dominación entre los hombres, los pueblos y los países.

40. La experiencia ha demostrado — y lo confirma todos los días — que los derechos humanos no se pueden separar del contexto nacional, económico y social, y que la libertad del individuo es inseparable de la del pueblo al que pertenece. Es ilusorio creer que el hombre pueda ser política y socialmente libre si, al mismo tiempo, no es liberado como ser nacional, o sea, si no se reconoce su

derecho a la libre determinación. En realidad, no es posible lograr la democracia sin libertad nacional, del mismo modo que la libertad nacional no puede durar sin democracia.

41. Deseamos llamar una vez más la atención hacia la importancia de la iniciativa de los países no alineados acerca de la elaboración y adopción de un enfoque integral y completo de los derechos humanos [véase A/33/206, anexo I, párrs. 154 a 157]. Sólo en esta forma podremos solucionar, de una manera valiente y no dogmática, el problema intrincado de la realización de los derechos y las libertades humanas con todas sus complejidades; eliminar todo lo que equivale a la opresión de los pueblos y las naciones, a la supresión de las libertades personales y creativas de la persona o a la degradación de los valores humanos. Únicamente de esta forma podremos distinguir entre la libertad y la servidumbre, entre lo humano y lo inhumano, y entre los auténticos esfuerzos y las falsas pretensiones de fomentar los derechos humanos, un campo en el cual nadie tiene el monopolio.

42. Mientras hablamos de los derechos humanos, en Yugoslavia nos basamos en la antigua verdad de que el carácter de un sistema social encuentra su mejor reflejo en la situación del individuo, como ser integral, en la sociedad. Esto significa que el sistema social procede de la persona humana y está a su servicio. Esto significa también que, además del carácter de las relaciones sociales, nuestro sistema atribuye importancia especial al papel activo que desempeña el individuo en la creación de condiciones para el desarrollo de su propia individualidad y, en consecuencia, para el goce de las libertades individuales, de las cuales es protagonista y creador.

43. En Yugoslavia hemos enriquecido los derechos humanos mediante el sistema de la autogestión, que ha creado, en forma singular, condiciones para una toma de decisiones directas sobre los problemas esenciales de la vida y el trabajo de los individuos, creando así condiciones para el desarrollo general del ser humano. Lo que esto exige realmente es una dimensión excepcional de protección total de la persona humana, con una tendencia hacia la ampliación constante que profundiza y asegura las premisas sociales y de otro tipo para la realización de todos los derechos y las libertades del individuo: los derechos que involucran la esfera espiritual e intelectual del hombre; el derecho a la igualdad; la realización de los derechos socioeconómicos, primordialmente el derecho al trabajo, a la educación, a la seguridad social y otros.

44. En Yugoslavia se ha alcanzado la igualdad nacional, política y económica de los pueblos y las nacionalidades como resultado de la solución que se dio al problema nacional dentro del marco de un concepto único del sistema federal. Los pueblos y las nacionalidades de Yugoslavia participan conjuntamente — sobre la base de consultas y sin que se tome ninguna decisión que determine sólo la existencia de una mayoría — en la formulación de los intereses comunes basados en el interés auténtico de cada uno de los miembros de la Federación. Los derechos y las libertades resultantes del carácter multinacional de la comunidad yugoslava incluyen también el derecho del individuo a la libre expresión de su nacionalidad y su cultura nacional, la libre utilización de su lenguaje y alfabeto, y el derecho a ser educado en su lengua materna.

<sup>5</sup> Firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975.

45. El concepto general de las libertades y los derechos se basa en la autogestión como un sistema de relaciones sociales creado por hombres que administran medios de producción de propiedad social, es decir, con el derecho inalienable e inviolable de cada trabajador y ciudadano a tomar decisiones en relación con sus intereses colectivos y personales, dondequiera que viva, trabaje, se eduque, reciba tratamientos médicos o mantenga relaciones de índole político o profesional. A nuestro juicio, ese derecho ofrece las mayores posibilidades para una democracia auténtica y una actividad social y política libre y el disfrute de todas las libertades.

46. En realidad, el derecho a la autogestión es un reflejo sintético de la nueva posición del individuo en su centro de trabajo y en la sociedad, donde ese individuo es, al propio tiempo, el que tiene derechos, deberes y obligaciones. A su vez, esta es la base de la solidaridad social de un nuevo tipo en la cual el deber más sagrado es respetar la libertad y el derecho de los otros; es decir, que nadie tiene derecho a utilizar las libertades y los derechos para socavar los cimientos del nuevo sistema, poner en peligro la independencia del país, amenazar la cooperación pacífica y equitativa, aventar las llamas del odio o la intolerancia nacional, racial o religiosa, instigar a actos criminales u otras cosas por el estilo.

47. Así, Yugoslavia ha efectuado su mayor contribución a la realización de los objetivos de la Carta y de la Declaración Universal. Además, mi país ha participado activamente en la redacción de todos los documentos básicos de las Naciones Unidas, esforzándose por que constituyan un reflejo de los logros progresistas y nuevos de la evolución internacional. Yugoslavia pertenece al grupo de países que ha ratificado el mayor número de instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos concertados bajo la égida de las Naciones Unidas y no ha presentado reservas a ninguno de los instrumentos existentes. Yugoslavia aplica todas las obligaciones asumidas sobre la base de esos documentos. Todas nuestras actividades en las Naciones Unidas están encaminadas, en última instancia, a la creación de un mundo mejor y más equitativo que esté al servicio del ser humano y de sus necesidades. En las Naciones Unidas, en el movimiento de los no alineados, en las relaciones bilaterales y en todos los otros campos de su actividad internacional, mi país realiza esfuerzos por eliminar los obstáculos que obstruyen el camino a la realización de los derechos y las libertades del ser humano.

48. Los nobles objetivos de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales basados en ellos deben seguir inspirándonos en la búsqueda de la solución a los problemas a que se enfrenta actualmente la comunidad internacional.

49. Nos acercamos al final de un siglo que fue marcado por guerras mundiales, grandes sufrimientos, devastaciones y una opresión en masa. Los pueblos ya no están dispuestos a reconciliarse con esa situación. Nunca antes la resistencia a la situación actual de las cosas ha sido más enfática y consciente o han sido más claras las visiones del futuro que las que se tienen hoy. Esto nos obliga a trabajar en pro del cambio del sistema existente y de la creación de un nuevo sistema de relaciones internacionales. Sin embargo, para

lograrlo, es totalmente necesario garantizar la realización de los objetivos de la Carta, entre los cuales figura en lugar prominente el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

50. Sr. RICHARD (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Desde un comienzo, quisiera informar a la Asamblea que el Primer Ministro de mi país me ha pedido específicamente que haga llegar al Presidente electo y al Secretario General sus felicitaciones por los importantes éxitos de las Naciones Unidas en los últimos 30 años en la esfera de los derechos humanos y asegurarles el apoyo del Reino Unido por el trabajo que aún queda pendiente.

51. También quisiera felicitar a los individuos y las organizaciones a que se ha otorgado el Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>6</sup>. Nos complació particularmente que una organización de derechos humanos que tiene sus orígenes en el Reino Unido haya agregado el honor de un Premio de las Naciones Unidas al Premio Nobel de la Paz que recibió el año pasado.

52. Lamento que el Embajador Florin, representante de la República Democrática Alemana, ya no esté entre nosotros. Escuché con suma atención su discurso de esta tarde. Quisiera felicitarlo por la valentía con que trató de demostrar que el pueblo de la República Democrática Alemana era más libre que el de la República Federal de Alemania. Lo felicito por su audacia. Sólo puedo decir que a mi parecer, sus razones son poco convincentes. En realidad, ello me recuerda la historia del gran duque de Wellington, quien, poco después de Waterloo, según se cuenta, iba un día caminando por Piccadilly, en Londres, cuando alguien le dijo, después de saludarlo: "Perdone usted, señor, ¿no es usted el Sr. Robinson?" A lo que el Duque de Wellington, mirándole con detenimiento, le contestó: "Señor, si usted puede creer eso, puede creer cualquier cosa."

53. Pero esta no es una ocasión, a mi modo de ver las cosas, para polémicas ideológicas, y no tengo la intención de seguir al Sr. Florin, ni a ningún otro orador, por ese camino de su elección.

54. Acogemos calurosamente este debate en sesión plenaria, en ocasión del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El logro de la cooperación internacional para la promoción y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos es uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas. Por consiguiente, no es de sorprender que la fundación de esta Organización haya sido seguida rápidamente por la formulación de esta preocupación en la misma Declaración Universal. El respeto por los derechos humanos es y ha sido desde hace mucho tiempo un factor de preocupación fundamental para el pueblo británico. Un elemento principal en la política de derechos humanos de mi Gobierno es apoyar el trabajo de las Naciones Unidas en esta materia. El discurso que oímos pronunciar al representante de la República Federal de Alemania en nombre de los nueve Estados miembros de la Comunidad europea

<sup>6</sup> La lista de los ganadores del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas figura en la decisión 33/403, de 10 de noviembre de 1978.

[77a sesión] prueba que esta es una preocupación que compartimos con todos nuestros socios de la Comunidad. Apoyamos y refrendamos todo lo que él ha dicho.

55. Un aniversario como este es, tradicionalmente, un momento apropiado para mirar al pasado y también hacia adelante.

56. Los derechos humanos, por supuesto, no son un nuevo descubrimiento de los últimos años, ni son tampoco un descubrimiento de las Naciones Unidas, aunque naturalmente vemos con beneplácito la atención creciente que ha recibido el tema dentro del sistema de las Naciones Unidas y en general. El logro de los derechos humanos ha sido durante centurias una aspiración fundamental de los hombres y mujeres a través del mundo. Las exigencias de protección contra los actos tiránicos de los gobiernos, de garantías en contra de los arrestos arbitrarios y de los castigos inhumanos, de la libertad de reunión y expresión, de imperio del derecho, de mejores condiciones económicas y sociales para todos, han figurado entre los asuntos, que han sido repetidamente objeto de la actividad política en muchos países. La forma en que han sido articuladas estas aspiraciones ha variado de una sociedad a otra; pero siempre han estado allí. Y este tempestuoso siglo en que vivimos ha visto cómo el tema se ha lanzado a la vanguardia como nunca en el pasado. Una de las declaraciones más sucintas de lo que todos nosotros procuramos fue hecha por el Presidente Roosevelt, de los Estados Unidos, cuando durante la segunda guerra mundial declaró que uno de los objetivos de las naciones democráticas era que luego de la guerra todos los pueblos de la Tierra pudieran vivir libres del temor y la necesidad y gozar de la libertad de expresión y de credo.

57. En realidad, no hay nada especialmente nuevo en las ideas inscritas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La realización de las Naciones Unidas, en la Carta y más especialmente en la Declaración Universal, fue que por primera vez estas exigencias respecto de los derechos políticos, económicos y sociales no se hicieron como peticiones de los ciudadanos de un país en contra de su propio gobierno, sino más bien como peticiones de los pueblos de todas las naciones a todos los gobiernos del mundo. La preocupación respecto de los derechos humanos, que tan a menudo se ha expresado en los países, ahora se ha hecho universal.

58. Naturalmente, esta situación ha creado problemas nuevos y difíciles. Los gobiernos no siempre aceptan en esta materia la crítica ni siquiera de sus propios ciudadanos. Menos aún aceptan las quejas de gobiernos o ciudadanos de otros países acerca de lo que pasa dentro de sus propias fronteras. Los gobiernos estaban acostumbrados a creer que tales cuestiones no eran de la preocupación de los de afuera, y el derecho internacional tradicionalmente justificaba esta opinión.

59. Sin embargo, tales argumentos ya no son aceptados hoy. Mediante la adhesión a los Artículos 55 y 56 de la Carta, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y en muchos casos también a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como por la aceptación en otros casos de acuerdos regionales, como el de la Declaración de Derechos Humanos adoptada por el Consejo de Europa el

27 de abril de 1978 [A/33/417, anexo I], el Acta Final de la Conferencia de Helsinki, de las medidas que hemos tomado colectivamente como respuesta a las violaciones de derechos humanos en Sudáfrica, Chile y otros Estados, los Estados Miembros, a través de todas esas medidas, repito, han aceptado colectivamente, más allá de cualquier duda, que los abusos respecto a los derechos humanos, dondequiera que puedan ocurrir, son hoy un tema legítimo de preocupación internacional.

60. El Secretario General, Sr. Waldheim, resumió muy bien la posición al hablar en Ginebra el 14 de agosto, al decir que:

"... está desarrollándose ahora una aceptación del principio, implícito en la Carta y en la Declaración Universal, de que el reconocimiento y la promoción del valor y la dignidad de todo ser humano es una preocupación legítima de la comunidad mundial."

Asimismo, expresó que:

"... ningún país puede justificadamente invocar, en virtud del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, inmunidad contra la investigación y manifestación de preocupación internacionales por su violación flagrante y sistemática de los derechos humanos de sus ciudadanos"

61. Dejando de lado por un momento la posición jurídica, existe una razón aún más fundamental y práctica para este nuevo enfoque. El mundo se ha hecho más pequeño. Todos nosotros sabemos mucho más acerca de lo que pasa en otras partes y nos enteramos de ello más rápidamente. Estamos en más estrecho contacto con aquellos que viven bajo otros gobiernos. La preocupación y los sentimientos humanitarios no se detienen de golpe en las fronteras internacionales más cercanas. Actualmente es preciso reconocer como un hecho del desarrollo histórico que somos todos parte de una comunidad internacional más amplia y con responsabilidades morales mutuas.

62. En los 30 años transcurridos desde que se completó la Declaración Universal, se ha hecho todavía más difundido el reconocimiento de que los derechos humanos en cualquier parte del mundo son una cuestión legítima de la atención internacional. La preocupación acerca de la forma en que son tratados los pueblos probablemente se exprese ahora en forma mucho más amplia de lo que lo había sido antes. Generalmente se acepta en la actualidad que ningún país tiene el derecho absoluto de levantar barreras impenetrables en sus fronteras, más allá de las cuales puede hacer lo que le plazca a sus propios ciudadanos, ni gobierno alguno puede seguir manteniendo una total indiferencia ante las críticas de fuera. Cualquier gobierno, sin embargo, por más impermeable que pueda parecer, en cierta medida debe preocuparse por el juicio que se haga internacionalmente como consecuencia de sus medidas internas.

63. Esta realización puede atribuirse en buena medida a los principios proclamados, firmemente y sin transacciones,

<sup>7</sup> Véase Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), anexo I, secc. A.



en la Declaración Universal. Sin embargo, todos estamos obligados a reconocer que, por importantes que sean, no son suficientes.

64. La preocupación internacional que he descrito antes se ha expresado, entre otras formas, en un proceso gracias al cual las normas globales formuladas en la Declaración Universal se han visto perfeccionadas por la redacción de convenciones y declaraciones en distintas esferas. Estas incluyen los dos grandes Pactos Internacionales de derechos económicos, sociales y culturales y de derechos políticos y civiles, al igual que instrumentos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Pero las normas no pueden por sí proteger los derechos humanos individuales, si esas normas son total y flagrantemente desatendidas. Las informaciones que se dan por los periódicos, la radio y la televisión nos recuerdan constantemente que los derechos humanos están siendo gravemente quebrantados en muchas partes del mundo. Sin embargo, no citaré ejemplos especiales de violaciones serias de derechos humanos, muchos de los cuales se han planteado en los foros adecuados de las Naciones Unidas. Estos ejemplos son bien conocidos y el Reino Unido ha fijado su posición en forma clara.

65. ¿Cuál es la tarea, entonces, que debemos afrontar? Una cosa es segura: nuestra vida diaria se verá más y más comprometida a medida que nuestro planeta se haga más pequeño. Nuestras preocupaciones mutuas serán mayores cada vez. Veremos la pertinencia siempre creciente de las aspiraciones y realizaciones — y el fracaso — de las Naciones Unidas en su históricamente breve existencia. En el campo de los derechos humanos, de acuerdo con la definición amplia utilizada en la Declaración Universal, creo que tenemos dos grandes zonas para el pensamiento y la acción.

66. En primer lugar, debemos asegurar una observancia cada vez mayor de las obligaciones que ya se han aceptado. Esto puede conseguirse de diversas maneras al mismo tiempo; por ejemplo, a través del empleo más eficaz de los mecanismos que ya existen para fiscalizar la aplicación de estas normas, tales como el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como mediante la utilización de cualquier otro que pueda crearse. Ello puede llevarse a cabo a través de las actividades y procedimientos de organismos de las Naciones Unidas tales como la Comisión de Derechos Humanos y el Subcomité para la Eliminación de la Discriminación y Protección de las Minorías. Pensamos también que la creación del cargo de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con términos de referencia apropiados, podría ser útil en este sentido. Del mismo modo, estimamos que hay un amplio margen para tomar otras medidas de tipo regional y nacional.

67. En segundo lugar, tenemos que ampliar y profundizar nuestra comprensión de los problemas inherentes a los derechos humanos, no para alcanzar un conocimiento interior contemplativo sino para obtener progresos en los propósitos colectivos que todos compartimos y que figuran en la Carta de las Naciones Unidas.

68. Una cuestión a la que se ha dedicado mucho tiempo en los años recientes en las Naciones Unidas es la de la definición de derechos humanos y sus relaciones entre sí.

La discusión de esta cuestión ha conducido, *inter alia*, a un análisis general del enfoque de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, que actualmente lleva a cabo la Comisión de Derechos Humanos<sup>8</sup>. Tenemos la intención de desempeñar el papel más completo y constructivo que sea posible en el desarrollo de ese análisis. Queremos señalar la atención que se ha dado al tema como prueba alentadora de una preocupación internacional amplia y creciente en relación con los derechos humanos.

69. Mucho se ha dicho al debatirse este tema a propósito de las relaciones entre las distintas clases de derechos. La Declaración Universal de Derechos Humanos, al igual que la Carta, se refieren claramente y en forma inequívoca a estas diversas categorías de derechos. A nuestro juicio, los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos políticos y civiles son de distinta clase, como lo demuestra la redacción empleada en los dos Pactos, pero ambos tienen igual prioridad y deben ser considerados en esa forma. Tal como el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, Sr. Owen, lo expresara, estos derechos son moralmente indivisibles. Al igual que la falta de desarrollo económico y social puede socavar el ejercicio de los derechos políticos, toda falla en afianzar y proteger los derechos políticos puede impedir el desarrollo económico y social. El derecho al voto no llena de por sí los estómagos de los seres humanos, ni les asegura que beberán agua potable, como mucho menos puede asegurar tampoco la perspectiva de una forma decente de ganarse la vida. Igualmente, es difícil creer que en las sociedades en las que se niegan a los pueblos los medios efectivos de expresar sus opiniones sobre las decisiones gubernamentales, tales decisiones se basen acertadamente en las necesidades reales del pueblo. Tampoco se puede esperar que los pueblos den lo mejor de sí para el desarrollo de un país cuando se ven excluidos de las cuestiones políticas. Lo importante es que reconozcamos que los derechos políticos y económicos no son divisibles. Son diferentes, pero no divisibles. En el Occidente estamos participando en un esfuerzo colectivo de mayor alcance para elevar los niveles de vida de todo el mundo en este planeta. Creo que en todos los países hay una creciente aceptación de la obligación de hacer algo con el otro lado de la cuestión, esto es, los derechos políticos. Por supuesto, se trata de un proceso lento pero la atmósfera internacional en la que se discuten ahora estas cuestiones se ve estimulada y resulta distinta a la que prevalecía hace unos pocos años atrás.

70. Lo que nos queda por delante después de este trigésimo aniversario constituye un reto, que debemos aceptar con confianza. En los años recientes hemos apreciado un creciente interés y la participación de todos los grupos de países en relación con la cuestión de los derechos humanos, con una mayor comprensión de todas las partes. Estimamos que hay una gran base común entre todos nosotros, a pesar de la retórica, lo cual no es sorprendente. Cuando se les quita todo lo que es polémico e ideológico, los derechos humanos constituyen un concepto que todos los pueblos pueden comprender rápidamente. Lo que ellos pretenden es que los gobiernos traten a los pueblos de manera decente, asegurándoles que tengan los medios para comer y vestirse, acceso a la atención médica, que no sean

<sup>8</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4, cap. IX.

torturados o sometidos a asisión sin juicio, que se les permita practicar su propia religión y cultura, expresar sus propios pensamientos y poder opinar acerca de la forma en que son gobernados. Estos valores son de aplicación universal.

71. Por consiguiente, comprometámonos en esta ocasión a no pasar por alto esas simples verdades en nuestra prisa por obtener un triunfo político. Reconozcamos que la discusión de estas cuestiones es necesaria y beneficiosa en un mundo que constituye, en realidad, una única comunidad humana. Unámonos, en fin, para reafirmar nuestra obligación hacia los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo aniversario celebramos hoy.

72. Sr. ERNEMANN (Bélgica) (*interpretación del francés*): Bélgica considera que tiene el derecho de celebrar el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Su historia está identificada con la lucha por las libertades, así como por la defensa de los ciudadanos contra un poder a menudo opresor. "La libertad" — decía Voltaire — "es tan sustancial para los belgas como la carne para las uñas". Esta libertad no es un fin en sí; para nuestro pueblo fue el medio de obtener más justicia de los poderes extranjeros que reinaron antes de 1830 y después para promover en el seno de nuestra nación una mayor equidad.

73. La libertad permite lograr la primacía de la justicia. En nuestra historia contemporánea, la reestructuración institucional que hemos llevado a cabo trató de asegurar poco a poco el respeto de los derechos de todos y su mejor ejercicio dentro de nuestras comunidades culturales y de nuestras regiones. Desde hace 150 años esa lucha por lograr más justicia se realiza dentro de la fidelidad a nuestra divisa: "La unión hace la fuerza".

74. Ciertamente, la historia de Bélgica no es inmaculada. La última guerra a la que nos vimos arrastrados y la inmediata postguerra que vivimos presentaron líneas sombrías en la salvaguardia de los derechos humanos. Bélgica no se avergüenza de su obra colonial puesto que fue beneficiosa — de las más beneficiosas — para las poblaciones locales. Pero nuestro colonialismo no fue sin reproches, ni tampoco sin infligir dolores.

75. Ello ilustra que el respeto de los derechos humanos es un imperativo histórico que ni la humanidad en su conjunto ni cada uno de nuestros países puede considerar jamás como proceso concluido. Sin embargo, Bélgica cree poder contarse entre aquellos países que se esfuerzan por hacer una realidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Todos sus gobiernos han estado y siguen estando profundamente dedicados y solidarios con la comunidad internacional en la defensa de esos derechos a escala mundial.

76. La Declaración Universal, que nació de la náusea provocada por los inmensos sufrimientos de la última guerra mundial, se bosquejó sobre el telón de fondo de millones de muertos. Mi generación se avergüenza de haber visto sufrir a sus padres, así como de haber sido víctima de la violación de los derechos humanos, de haber vivido la arbitrariedad de la tiranía, el racismo y la discriminación racial, de haber apreciado cómo se reduce al ser humano a la categoría de

objeto sujeto a las torturas y condenado a los campos de concentración. Mi generación siente vergüenza de haber conocido los bombardeos sistemáticos de poblaciones civiles y de haber contemplado las imágenes de explosiones nucleares absolutamente mortíferas.

77. Todo esto nos hace sensibles a las violaciones de los derechos humanos, toda vez que engendran guerras tanto civiles como internacionales. Y nos hace avergonzarnos de que se haya equiparado el sionismo al racismo, puesto que abre el camino para nuevos crímenes.

78. Redactada después de tantos sufrimientos, la Declaración Universal de Derechos Humanos ha venido a reparar la ignominia. Por la Carta adoptada en San Francisco, los pueblos de las Naciones Unidas proclaman "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". La Declaración Universal vino pues a expresar la esperanza del ser humano en el hombre y en sus gobiernos. Es una de las páginas gloriosas de las Naciones Unidas. Es una victoria del ser humano.

79. La Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, en su tercer período de sesiones, celebrado en París, no es una convención ni un tratado, y no tiene fuerza jurídica obligatoria. ¡Pero cuánta autoridad moral posee! ¿Qué otras resoluciones o declaraciones de nuestra Asamblea General han podido resistir como ella el paso del tiempo?

80. Se dice que la Declaración Universal es el "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse". Por ello, no puede ser un arma polémica. Ha de mantenerse libre del espíritu de competencia nacional, doctrinal o confesional. No integramos el grupo de los que se sirven de ella para maniobrar contra ningún país. Muchos Estados del tercer mundo se han referido a ella en su Constitución. Los países europeos que se abstuvieron cuando fue aprobada el 10 de diciembre de 1948 la han suscrito al firmar el Acta Final de Helsinki.

81. La Declaración Universal se presenta como un ideal, y sigue siendo un ideal universal para "un mundo más humano", utilizando la expresión de René Cassin. Unos 60 países se hallaban presentes en París en 1948, mientras que ahora ya sobrepasan los 150. ¿Acaso se ha oído a alguno de ellos poner en duda ese ideal, un ideal que ha de asegurarse progresivamente a través de medidas nacionales e internacionales?

82. La celebración del trigésimo aniversario de la Declaración Universal es motivo de reflexión. No voy a repetir aquí las consideraciones comunes de los nueve países miembros de la Comunidad europea, expuestos en la sesión anterior por el Representante Permanente de la República Federal de Alemania.

83. Los progresos logrados en la toma de conciencia de los derechos humanos, en su definición, en su defensa, son inmensos. Esta defensa, aparte de pecar a veces por su selectividad, lleva aparejadas la injusticia y la cobardía. Rendimos homenaje a aquellos que, año tras año, obran en favor de la causa de los derechos humanos. Y las Naciones

Unidas, muchas veces calumniadas injustamente, han llevado a cabo desde su origen un trabajo impresionante en materia de protección de la persona humana.

84. Pero a medida que los trabajos progresan, que los órganos aumentan o se multiplican, que son aprobadas convenciones, tratados y pactos, la obra que hay que llevar a cabo parece cada vez más vasta. Citaré cuatro ejemplos.

85. En primer lugar, ¿no se impone una reflexión sobre la naturaleza de los derechos y de las relaciones entre ellos, tal como sugirió desde esta tribuna, el 2 de octubre último [17a. sesión], nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Henri Simontet?

86. Los Pactos relativos a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos y sociales han subdividido los derechos. La resolución 32/130 provoca el debate. El problema de la prioridad de determinados derechos se planteaba ya cuando se redactó la Declaración Universal, en tanto que algunos pregonan la primacía de los derechos económicos y sociales sobre los civiles y políticos. Un representante sostenía en este recinto hace algún tiempo que en su país la pobreza de sus habitantes era tal que deseaban pasar de vez en cuando una temporada en la cárcel a fin de ser alimentados y de contar con un techo. ¿Qué confusión en esta paradoja, aunque el hecho evocado refleje una triste realidad! Ciertamente, hay un umbral de pobreza en donde el ser humano no parece que lo es, en que el hombre ya no considera más el ejercicio de los derechos civiles y políticos. Pero no hay libertad contra la libertad. ¿Se podría, por el contrario, pretender que existe una libertad contra las libertades de todo hombre en un determinado nivel de pobreza?

87. Esta segunda mitad del siglo presencia la primacía de la preocupación por la justicia, expresada aquí singularmente por la decisión de actuar para conseguir un nuevo orden económico mundial. ¿Acaso esta primacía puede otorgarse con el desprecio o el olvido de las libertades y de los derechos civiles y políticos?

88. Debiera desarrollarse la reflexión sobre la naturaleza de los derechos y sus relaciones entre sí. Podría ponerse así de manifiesto que determinados derechos requieren la intervención del Estado, mientras que otros están identificados con la protección de la persona y son independientes del sistema de la sociedad. Los derechos esenciales han sido definidos en su integridad; pero una codificación estructurada permitiría también poner algún orden en los diversos instrumentos que abarcan el derecho internacional respecto a los derechos humanos.

89. En segundo lugar, ese trabajo facilitaría el enfoque del problema de los mecanismos regionales de los derechos humanos. Este año celebramos el vigésimo quinto aniversario de la Convención europea de salvaguardia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Pero este ejemplo, del que se enorgullecen los Estados Partes, no ha sido seguido. Si los derechos humanos son universales, algunos de ellos parecen susceptibles de una aplicación diferenciada en función de las condiciones sociales, culturales y políticas, variables según las regiones del mundo.

90. En tercer lugar, la reflexión sobre la naturaleza de los derechos que parece imponerse desembocaría también en el problema de los mecanismos de aplicación y control. La aplicación de los derechos universales por cada Estado ha de tender hacia la uniformidad, favorecida en la actualidad por intercambios de información entre los Estados. Más aún: ¿Acaso no es necesario el nacimiento de una jurisprudencia internacional coherente? De la misma manera, ¿no debiera ser objeto la aplicación de los derechos de medidas de control objetivas, en las que el Estado no fuese juez y parte a la vez? El objetivo lejano, ¿no consiste acaso en ver que los Estados renuncian a una fracción de su soberanía nacional para aceptar definir los medios de control internacional y desarrollar verdaderas instituciones judiciales imparciales y objetivas, a cuyo escrutinio se sometería luego?

91. En cuarto lugar, ese día los Estados demostrarán que tienen por la causa de los derechos humanos el respeto que dicen sentir por ella. Ese día la Asamblea General de las Naciones Unidas podría pensar, sin duda, en volver a redactar con 150 ó 200 Miembros una Declaración Universal de Derechos Humanos más completa y estructurada que contenga los principios de un control internacional. La comunidad internacional, y cada uno de nuestros Estados, saben que con este objetivo han de desarrollarse esfuerzos incansables, sobre todo en el plano de la educación.

92. Los belgas hacen suyo lo que en el siglo XVIII decía Patrick Henry: "Dadme la libertad o la muerte", porque solamente a través de la libertad realizan lo que el reciente Simposio sobre los derechos humanos, en Santiago<sup>9</sup>, acaba de recordar: "El derecho de todo hombre a ser una persona". Con la Declaración Universal de Derechos Humanos la comunidad internacional ha colocado esos derechos fuera del contexto de la rivalidad entre sistemas y entre Estados. Formulamos el deseo de que continúe uniéndonos hacia una sociedad más justa.

93. Sr. Presidente, para terminar, quiero decir cuánto me complace el haber podido hacer esta intervención bajo su Presidencia, en calidad de representante de un país con el cual tantos vínculos nos unen.

94. El PRESIDENTE: Agradezco las palabras que ha tenido la amabilidad de dirigirme.

95. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Las Naciones Unidas, que surgieron como resultado de la victoria de los Estados y pueblos amantes de la paz sobre las fuerzas agresivas del fascismo y el militarismo en los años de la segunda guerra mundial, proclamaron solemnemente en su Carta su resolución

"... a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra... a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas".

<sup>9</sup> Celebrado en Santiago de Chile del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 1978.

Estas inspiradas palabras son como un juramento prestado ante las decenas de millones de personas que cayeron en los años tenebrosos de expansión del nazismo y el militarismo.

96. La aprobación en 1948 de la Declaración Universal de Derechos Humanos constituyó un paso importante para el desarrollo y la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre la cooperación internacional en esta esfera. Los principios y normas contenidos en la Declaración fueron proclamados como objetivos que todos los Estados y pueblos deben tratar de lograr. Por distintas razones, sin embargo, la Declaración no ha estado libre de algunos fallos y omisiones, pero fue una contribución notable a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos sobre la base de los principios de la Carta.

97. La Asamblea General, por lo tanto, estuvo esclarecida al incluir el tema del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el programa de este período de sesiones. Este aniversario se está celebrando ampliamente en la Unión Soviética y en muchos otros países.

98. Durante los últimos 30 años, el mundo ha presenciado algunos cambios fundamentales que han ejercido una influencia favorable en cuanto a los derechos humanos en el mundo. El colapso del sistema del colonialismo y la lucha victoriosa por la libertad y la independencia nacional de muchos pueblos de Asia, África y América Latina han sido logros supremos a este respecto. ¿Acaso podíamos hablar seriamente respecto a garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales cuando muchos países y pueblos eran esclavos y cuando su suerte seguía siendo determinada por los gobiernos de los Estados imperialistas? Gracias al ingreso a las Naciones Unidas de jóvenes Estados independientes, fue posible aprobar, en 1960, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [resolución 1514 (XV)]. Esta histórica Declaración — que fue aprobada, como recordará la Asamblea, a iniciativa de la Unión Soviética<sup>10</sup>, fue un complemento importante y un desarrollo de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El documento internacional consagra y desarrolla el principio fundamental del derecho de los pueblos coloniales a la libre determinación e independencia.

99. Un desarrollo importante de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos fue también la aprobación por la Asamblea General, en 1963, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial [resolución 1904 (XVIII), anexo], que promovió la intensificación de los esfuerzos de las Naciones Unidas para eliminar el racismo, el *apartheid* y la discriminación racial.

100. Un sector muy importante de la labor de las Naciones Unidas en el desarrollo de la cooperación internacional para asegurar en forma genuina los derechos humanos fue la creación de una base contractual para tal labor de cooperación mediante acuerdos internacionales en esta materia. A

diferencia de la Declaración Universal, que tiene solamente un carácter declarativo, estos acuerdos prevén obligaciones jurídicas internacionales concretas por parte de los Estados que participan en esos acuerdos. También hay toda una serie de acuerdos, entre los cuales quisiera señalar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio [resolución 260 A (III), anexo], la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [resolución 3068 (XXVIII), anexo] y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [resolución 2106 A (XX), anexo]. La base contractual más amplia para garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El hecho de que más de 50 Estados se hayan sumado a estos Pactos testimonia el amplio reconocimiento internacional concedido a los pactos de derechos humanos.

101. Lamentablemente, algunos Estados, incluyendo aquellos que vocean mucho proclamando su dedicación a los derechos humanos, han preferido hasta el momento no sentirse obligados por las disposiciones que figuran en los acuerdos internacionales a los que me he referido.

102. Nuestra labor actual consiste en que tantos Estados como sea posible se sumen a esos Pactos y nos aseguremos de que se aplican en forma universal.

103. La Unión Soviética participó activamente, bajo la égida de las Naciones Unidas, en la labor de llegar a acuerdos en materia de derechos humanos y fue el primero de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en ratificar los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Nuestro país observa estrictamente las obligaciones que hemos asumido en virtud de esos Pactos. En el reciente período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, entre otras cosas se consideró el informe que presentara la Unión Soviética de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>11</sup>. Como se señaló en el Comité, el informe de la Unión Soviética era completo y contenía información detallada acerca de la legislación destinada a asegurar los derechos civiles y políticos previstos en el Pacto. También se indicó que la ratificación del Pacto y su entrada en vigor por la Unión Soviética no estaba sometido a enmiendas ni adiciones respecto a las leyes soviéticas.

104. En circunstancias en que el mundo sigue presenciando violaciones flagrantes y en masa de los derechos humanos fundamentales de los pueblos, cometidos como resultado del racismo, el colonialismo, la agresión y las amenazas a la soberanía y la integridad territorial de los Estados, adquiere especial importancia el que las Naciones Unidas concentren sus esfuerzos para combatir tales violaciones. Las Naciones Unidas han aprobado toda una serie de decisiones destinadas a eliminar el racismo y el *apartheid* en el África meridional y a asegurar el derecho a la libre determinación de los pueblos de Zimbabue, Namibia y otros pueblos que siguen padeciendo la dominación colonial, así como con el fin de poner coto a la agresión y a las violaciones flagrantes y en masa de los derechos humanos

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, tema 87 del programa, documento A/4502.

<sup>11</sup> *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 40, párrs. 409 a 450.

que ocurren en los territorios árabes ocupados. Muy a menudo nos encontramos con representantes que solamente están dispuestos a extenderse sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pero que guardan silencio cuando se trata del derecho de todo un pueblo — el pueblo de Palestina — a la libertad y a crear su propio Estado. La negativa a acatar las decisiones de las Naciones Unidas sobre estas cuestiones, sin duda alguna, va directamente en contra de esos objetivos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros documentos de las Naciones Unidas.

105. Gracias a los esfuerzos de la Unión Soviética y de otros países socialistas, la Declaración Universal incluyó varias disposiciones importantes sobre derechos económicos y sociales, tales como los derechos al trabajo, a un salario igual por trabajo igual, a la educación y a la seguridad social. Sin embargo, debido a las circunstancias imperantes en 1948, cuando tantos pueblos de Asia, África y América Latina no estaban representados en las Naciones Unidas, fue imposible incluir en la Declaración disposiciones relativas a garantías materiales para el ejercicio de tales derechos. Tampoco se reflejó en la Declaración el derecho de los pueblos a la libre determinación. Tan sólo posteriormente, en el curso de los trabajos que dieron como resultado los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, pudieron salvarse en gran medida esas omisiones.

106. Estamos convencidos de que la condición principal *sine qua non*, para la auténtica aplicación de los derechos humanos es la eliminación de la explotación del hombre por el hombre, asegurando que todos los miembros de la sociedad gocen de los derechos económicos y sociales que constituyen la base material para todo el conjunto de derechos humanos.

107. El desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos ha confirmado plenamente el enfoque de los países socialistas. Un indicio de ello se encuentra en que la Asamblea General, en su resolución 32/130, proclamó un nuevo enfoque con respecto a toda la cuestión de los derechos humanos, subrayando en forma especial el hecho de que todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y que la plena realización de los derechos civiles y políticos resulta imposible sin contar con el goce de los derechos económicos, sociales y culturales.

108. Para dar una auténtica garantía a los derechos humanos, es sumamente importante crear un nuevo orden económico internacional. También es de gran importancia reestructurar las relaciones económicas internacionales sobre una base justa y democrática, así como eliminar la explotación de los recursos humanos y naturales de los países en desarrollo por los monopolios imperialistas.

109. Una condición fundamental para el desarrollo de la cooperación internacional en materia de derechos humanos, al igual que en otras, es el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la consolidación y expansión del proceso de distensión internacional y la limitación y cesación de la carrera de armamentos. Los esfuerzos emprendidos por los Estados y pueblos amantes de la paz

con el propósito de fortalecer la paz internacional han representado una valiosa contribución a la auténtica salvaguardia de los derechos humanos, en especial el derecho inalienable de todos a vivir en condiciones de paz.

110. Es prerrogativa de cada Estado soberano garantizar los derechos y libertades de sus ciudadanos. Resulta evidente que los intentos efectuados por ciertos Estados para actuar en una dirección diferente a la que llevan las actividades de las Naciones Unidas, en especial los intentos que se realizan por imponer la creación de diversas clases de órganos supranacionales o de procedimientos que podrían ser utilizados para intervenir en los asuntos internos de los Estados soberanos, sólo pueden obstaculizar las relaciones entre los Estados e ir en detrimento de la causa de la cooperación internacional en materia de derechos humanos.

111. La eficacia de la labor de las Naciones Unidas en cuanto al respeto universal por los derechos humanos depende principalmente de la forma en que los Estados Miembros se dediquen a la total aplicación de los objetivos proclamados en la Carta y de la medida en que sus políticas, tanto en el plano interior como en el exterior, estén de acuerdo con tales objetivos.

112. El Estado socialista soviético, que ha liquidado todas las formas de explotación del hombre por el hombre y establecido la igualdad de todas las naciones y nacionalidades, demostró en la práctica, en forma irrefutable, la posibilidad de garantizar de manera auténtica que todos los ciudadanos disfruten de los derechos económicos, sociales, civiles y políticos. En el contexto del socialismo, por primera vez en la historia de la humanidad, se ha puesto verdaderamente de relieve el sentido de la democracia así como también el poder del pueblo, cuando los trabajadores adquieren plenos derechos civiles y políticos que no pueden ser garantizados por ningún sistema o régimen de explotación. Es precisamente el socialismo el que hace posible la expansión del principio de la democracia a todas las esferas de la vida social incluyendo su propia base, cual es la económica. Una nueva confirmación de esto se encuentra en la Constitución de la URSS, aprobada por el Soviet Supremo de la Unión Soviética el 7 de octubre de 1977.

113. El Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presidium del Soviet Supremo de la URSS, L. I. Brezhnev, destacó lo siguiente:

“La nueva Constitución, puede decirse, es el resultado concentrado de todo el período de 60 años de desarrollo del Estado soviético. Claramente demuestra que las ideas proclamadas en octubre, y el testamento de Lenin, se han llevado a la práctica con éxito.”

114. El principal objetivo de la Constitución soviética es la expansión y profundización de la democracia socialista, lo que queda puesto de relieve principalmente por el derecho inalienable de los ciudadanos a tomar parte en la gestión de todas las cuestiones públicas y estatales. La Constitución consagra una amplia gama de derechos y libertades sociales, económicos, políticos y civiles para los ciudadanos, confirma el principio general de la igualdad de los ciudadanos soviéticos, independientemente de su raza o nacionalidad, y asegura la igualdad de derechos para hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida pública.



115. La Constitución de la Unión Soviética, no sólo proclama, sino que también garantiza en la práctica, los derechos y libertades de cada ciudadano, incluyendo los derechos al trabajo, a la educación, al esparcimiento y a la vivienda, así como a la atención de la salud por el Estado, incluyendo la asistencia médica gratuita y la seguridad social. La Constitución también garantiza el ejercicio de los derechos y libertades políticos de los ciudadanos, como la libertad de palabra, de reunión y de manifestación, y de los derechos a unirse a organizaciones públicas, a formular propuestas a instituciones gubernamentales o estatales en cuanto al mejoramiento de su trabajo, a criticar las fallas en sus tareas, a quejarse por la conducta de los funcionarios y a exigir indemnización por el daño causado por actos ilegales de parte del Estado, de organizaciones públicas o de funcionarios en el ejercicio de sus funciones. También hemos garantizado en forma fehaciente los derechos individuales de los ciudadanos, tales como los referentes a la inviolabilidad del ser humano y del hogar, a la protección de la vida privada, al secreto de la correspondencia, las llamadas telefónicas y las comunicaciones telegráficas, así como a la libertad de conciencia.

116. Los derechos democráticos y las libertades de que disfruta en la práctica el pueblo soviético exceden, tanto en su contenido como en su alcance, las disposiciones que figuran en los acuerdos internacionales sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos.

117. En el día de hoy, cuando celebramos el trigésimo aniversario de la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, queremos expresar nuestra convicción de que este acontecimiento dará un nuevo impulso a una mayor cooperación igualitaria y efectiva entre todos los Estados para fomentar el respeto por los derechos humanos en base a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo que respecta a la Unión Soviética, proseguiremos activamente en nuestro propósito de tomar medidas con esa finalidad.

118. Sr. LEPRETTE (Francia) (*interpretación del francés*): El representante de la República Federal de Alemania ya ha formulado, en nombre de los nueve países miembros de la Comunidad europea [77a. sesión], una declaración de la que es coautora mi delegación. La Asamblea General, pues, está informada de las opiniones que esos países desean exponer en forma solidaria con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por ese hecho, la intervención de la delegación francesa será muy breve.

119. El texto aprobado y proclamado en París por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 sigue teniendo una sorprendente vigencia.

120. Después de un conflicto mundial de extrema violencia, nuestros antecesores, inspirados por la necesidad urgente de crear nuevas bases para la humanidad, hicieron gala de una rara claridad de expresión jurídica al fijar sus convicciones.

121. Según un comentario que recojo del Presidente Cassin, que participó en forma importante en su elaboración, la Declaración Universal de Derechos Humanos

constituye la protesta más enérgica y más necesaria de la humanidad contra la opresión. En ella se plasma un acuerdo caracterizado al mismo tiempo por un ferviente idealismo y por un sentido práctico.

122. Se ha dicho que los derechos humanos son un objetivo hacia el cual deben converger, a través de medidas progresivas de orden nacional e internacional, los esfuerzos de toda la humanidad.

123. La característica más novedosa de este texto es sin duda su universalidad. Los autores de la Declaración se impusieron la tarea, en materia de derechos humanos, de fijar reglas que fuesen de alcance universal y de aplicación general, reglas que no permitiesen escapatoria y que no pudieran ser desvirtuadas por las contingencias.

124. Cuatro pilares fundamentales sostienen el edificio: los derechos individuales, las relaciones entre los individuos, las libertades públicas incluyendo los derechos políticos fundamentales, y los derechos económicos, sociales y culturales.

125. Todos estos derechos son tratados como complementarios y de igual importancia, sin que su aplicación pueda dar lugar a presuuestos o a jerarquía.

126. La Declaración no sólo pone el acento sobre los principios de libertad y de igualdad en la dignidad y en el derecho, sino que va todavía más allá: dispone la prohibición de toda discriminación.

127. Su actualidad no decae. A los 30 años de haberse proclamado, la Declaración Universal de Derechos Humanos se presenta como el origen de toda una familia de convenciones internacionales específicas adoptadas posteriormente. Desde 1948 ha señalado las principales orientaciones, pues contenía ya lo fundamental de sus disposiciones.

128. A propósito de los acontecimientos de naturaleza normativa que derivan de los principios formulados tan magistralmente en la Declaración, se me permitirá citar extractos del mensaje que el Presidente de la República Francesa ha dirigido a la Asamblea General con motivo de este trigésimo aniversario, mensaje que, al igual que los enviados por otros Jefes de Estado a esta Asamblea en la circunstancia que nos ocupa, será distribuido como documento oficial de la Asamblea General<sup>12</sup>. El Sr. Giscard d'Estaing ha subrayado con toda justeza que:

"... la defensa y el realce de los derechos humanos son una tarea continua y de permanente actualidad. No basta con haberlos proclamado; todavía falta precisar su contenido, mejorar su protección y ampliar el respeto y la aplicación de esos derechos."

129. El Presidente de la República Francesa ha aprovechado esta ocasión para saludar la labor considerable cumplida en este dominio por las Naciones Unidas y por las instituciones especializadas de la familia de nuestra Organización. La Declaración Universal de 1948 ha servido de punto de partida para un importante trabajo de codifi-

<sup>12</sup> Véase la nota 1.

cación y de profundización. Los dos Pactos Internacionales, uno relativo a los derechos civiles y políticos, y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales, constituyen un resultado destacable. Francia participó activamente en su elaboración. El Presidente de la República Francesa anuncia a nuestra Asamblea que el Gobierno francés acaba de aprobar y someter al Parlamento el proyecto de ley autorizándolo la ratificación de ambos Pactos. El Gobierno francés, señala el Sr. Giscard d'Estaing, ha querido destacar así, en este trigésimo aniversario, su fidelidad a la causa de los derechos humanos y su apoyo a las actividades de las Naciones Unidas en esta materia. El mensaje presidencial prosigue con el comentario siguiente:

“Sabemos que, por importantes que sean los textos, tienen mayor significación su espíritu y su aplicación. Los derechos humanos no constituyen un ámbito separado, encerrado en sí mismo. Sólo tienen sentido si se inspiran en el conjunto de la acción de nuestros gobiernos en el plano interno y en el plano internacional. Esos derechos no se desarrollarán ni convertirán en patrimonio común de la humanidad, como corresponde, a menos que sepamos configurar juntos un mundo más seguro, justo y solidario.

“Si aprendemos esta lección, el aniversario que hoy celebramos no constituirá solamente una ceremonia conmemorativa, sino que marcará una etapa en el largo camino de la humanidad hacia una mayor libertad y dignidad.”

130. En ocasión de esta ceremonia conmemorando el trigésimo aniversario de la Declaración de Derechos Humanos, no obstante la persistencia de innumerables casos de violación que han de suscitar nuestra censura al término de las labores de esta Asamblea, permítaseme finalizar mi alocución con una nota optimista.

131. La exigencia de las libertades fundamentales corresponde al sentimiento profundo y común de la humanidad. Su atractivo es contagioso; su reivindicación acompaña ineluctablemente los progresos de la educación, la información y la cultura. Séame permitido expresar la convicción de que los derechos humanos y las libertades fundamentales habrán de triunfar a largo plazo. Y este éxito afianzará la paz y la comprensión mutua, pues el respeto de los derechos y de las libertades constituye uno de los fundamentos del entendimiento entre las naciones del mundo.

132. Sr. HOLLAI (Hungría) (*interpretación del inglés*): En la actualidad, la humanidad conmemora el trigésimo aniversario de la proclamación por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Creemos que la aparición de las Naciones Unidas y de su Carta, lo mismo que la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es producto de un proceso único que integra un todo y refleja la lección brindada por la victoria histórica sobre el fascismo. El momento actual nos permite una oportunidad auspiciosa para realzar el significado tremendo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como para echar una mirada retrospectiva al camino que han recorrido las Naciones Unidas en esta materia.

133. El mundo ha sufrido cambios inmensos desde que nuestra Organización mundial adoptó la Declaración Uni-

versal de Derechos Humanos en 1948. Desde entonces, las Naciones Unidas se han convertido en una Organización universal, cuya actividad e influencia aumenta en amplitud y se desarrolla en profundidad. Actuando de conformidad con los propósitos de las Naciones Unidas, de promover la cooperación internacional para la mejor aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, los Estados Miembros han emprendido un creciente número de iniciativas de largo alcance para lograr la máxima aplicación de los derechos humanos en beneficio de todos los pueblos.

134. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, adoptada por la Asamblea en 1960, fue un jalón histórico en este camino. No menos importantes son otros instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, La Declaración sobre la preparación de las sociedades para la vida en paz [*véase A/C.1/33/L.58*], recientemente adoptada en la Primera Comisión, y otros que, en términos concretos y prácticos, han dado sustancia a los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estas son conquistas notables por las cuales las Naciones Unidas merecen realmente crédito.

135. Al ganar fuerza el sistema de países socialistas y aumentar cada vez más su peso político y económico, ha tenido lugar una evolución positiva en cuanto a la observancia de derechos de cientos de millones de personas en todo el globo. Los países liberados del yugo colonial han comenzado a jugar un papel cada vez más importante en los asuntos mundiales, actuando como factor positivo en la política nacional y logrando cada vez más éxito en su lucha contra las nuevas formas de imperialismo y por la afirmación de su soberanía nacional y de los derechos inalienables de sus pueblos. La consolidación del sistema socialista mundial ha asegurado condiciones internacionales cada vez más favorables para poner fin a la era del colonialismo y ha tenido un efecto beneficioso en los esfuerzos nacionales por crear una atmósfera necesaria para la plena realización de la dignidad humana. Cada día hay más pruebas de que en los países donde prevalece la desigualdad económica, social y política no existe verdadera democracia ni auténtico humanismo, mientras que en los países donde han sido eliminadas las causas subyacentes de tales males se han abierto perspectivas y posibilidades favorables para el disfrute de los derechos humanos, tanto por las masas como por los individuos.

136. Por primera vez en la historia el socialismo ha creado la posibilidad de la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si las revoluciones socialistas en la historia mundial no hubieran surgido victoriosas, el mundo de hoy seguramente presentaría una imagen totalmente diferente y no podríamos enorgullecernos del hecho de que casi todos los países del mundo, desde los Estados fundadores hasta las Islas Salomón, son Miembros iguales y soberanos de nuestra Organización. Más y más Estados Miembros han llegado a darse cuenta de que la opresión, las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos, el desempleo en masa y la desigualdad

nacional y social no pueden señalar el camino hacia el futuro ni modelar una nueva sociedad que se base en la justicia y un profundo humanismo.

137. Sin embargo, es razonable que una sociedad nueva y justa sólo puede surgir como resultado de un largo proceso histórico. Debido a las leyes del desarrollo histórico, a las circunstancias internas y externas y a los factores objetivos y subjetivos, un florecimiento total de la democracia socialista no se puede materializar de la noche a la mañana. Quienes exigen que una sociedad socialista demuestre efectivamente progreso — que han tratado de impedir que se convirtiera en realidad actual, haciendo esfuerzos extraordinarios y empleando todos los medios a su alcance — y quienes respaldan a los regímenes ultrarreaccionarios en sus violaciones burdas y masivas de los derechos humanos, mientras acusan a los países socialistas de no dar vigencia a esos derechos y a las libertades fundamentales, favorecen una causa falsa e innoble.

138. La superioridad del socialismo reside precisamente en el hecho de que la observancia de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y de otra naturaleza, el ejercicio práctico por cada miembro de la sociedad del derecho al trabajo, la educación, la cultura y la ciencia, así como la participación en los asuntos públicos son inherentes a su propia naturaleza y forman parte de su esencia. Sin embargo, bajo el socialismo los derechos no sólo se proclaman sino que se garantizan las condiciones para su realización. En el caso de Hungría, por ejemplo, que este año celebra el sexagésimo aniversario de la fundación de su Partido Comunista y el establecimiento de la primera República, sólo el socialismo ha hecho posible transformar a un país de “3 millones de mendigos” — como se lo llamaba — en uno donde el desempleo ha cedido su lugar a la escasez de mano de obra, el analfabetismo masivo al acceso general a la cultura y donde todos los individuos, sin ninguna discriminación, se han convertido en ciudadanos plenos con iguales derechos.

139. Ha transcurrido un período relativamente breve, desde el punto de vista histórico, desde que el socialismo — el sistema socialista mundial — emergió y se estableció. Incluso ese breve período de tiempo estuvo plagado de pobreza, ignorancia, guerras, intervenciones armadas, agresiones, tirantez, errores y todo lo que ello implica: pérdida de vidas humanas, destrucción de riquezas materiales y retraso económico y cultural. No obstante, la vitalidad del socialismo ha quedado demostrada convincentemente por un brillante récord de conquistas en la construcción socialista, un disfrute sin precedentes de los derechos de las masas trabajadoras, una tasa inigualada de progreso social general y la enorme fuerza de movilización de los ideales de este sistema, que se han difundido a todos los continentes del globo.

140. Lo que el mundo necesita ahora es emplear plenamente las actuales posibilidades de cumplimiento de los derechos humanos. Sin embargo, la realización más plena de estos derechos y de las libertades fundamentales requiere la creación de condiciones internacionales aún más favorables.

141. Por lo tanto, la forma más conveniente de conmemorar el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos es que todos nosotros, tanto en esta

Organización mundial como por toda la comunidad internacional, realicemos nuestros mejores esfuerzos por desarrollar relaciones y cooperación mutuas, mejorar el entendimiento recíproco, detener la carrera de armamentos, lograr un mundo libre de guerras, promover la extensión de la distensión internacional y crear condiciones para que la persona humana desarrolle sus capacidades en forma plena, para afirmar su dignidad innata y gozar de sus derechos iguales e inalienables, incluso los fundamentales a la vida y a la paz.

142. Sr. HA VAN LAU (Viet Nam) (*interpretación del francés*): Hace 30 años que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Fue un gran acontecimiento en la vida internacional. En este memorable día de su trigésimo aniversario, en el esfuerzo común de este foro por comprender todo el significado de la Declaración y por apreciarla como se merece, permítase que nuestra delegación se sitúe, ante todo, en el contexto histórico de su adopción.

143. Concebida y redactada a raíz de la segunda guerra mundial, en el momento en que los pueblos del mundo se hallaban todavía traumatizados por los horrores de la tiranía hitleriana y por la atrocidad y la bestialidad de la crueldad de los procedimientos nazis — para recoger los términos de la Declaración sobre la seguridad colectiva<sup>1 3</sup> adoptada el 30 de octubre de 1943 tras celebrarse la Conferencia de los países aliados en Moscú —, la Declaración Universal de Derechos Humanos reflejaba, por una parte, la indignación de la comunidad internacional ante el espectáculo de millones de seres humanos salidos de los campos de concentración en un estado escandaloso de decaimiento físico y moral y, por la otra, la determinación de los pueblos del mundo de sentar las bases de un régimen de derecho internacional a fin de que no se repitieran jamás esos atentados horribles a los derechos humanos y a la dignidad humana. La Declaración Universal ha abierto el camino a la codificación de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos en dos Pactos Internacionales que fueron adoptados en 1966 por la Asamblea General, así como en la concertación de una veintena de tratados y acuerdos internacionales sobre las diferentes cuestiones relativas a los derechos humanos. A nuestro juicio, estos son los méritos de este importante acontecimiento cuyo trigésimo aniversario celebramos hoy.

144. Por otra parte, concebida, redactada y adoptada en una época en que la gran mayoría de los pueblos coloniales de Africa, Asia y América Latina no habían salido aún de la noche negra del colonialismo y, por consecuencia, no tenían derecho a hablar en las instancias internacionales, en una época en que las Naciones Unidas no estaban compuestas sino de unos 50 países Miembros, o sea, un tercio de sus Miembros actuales, la Declaración Universal de Derechos Humanos no pudo reflejar los puntos de vista de los pueblos coloniales — es decir, de casi las dos terceras partes de la humanidad — en materia de derechos humanos. Efectivamente, en los siete párrafos de su preámbulo y en los 30 artículos de su parte dispositiva, la Declaración no trata sino de derechos y de libertades individuales y de

<sup>1 3</sup> Véase *Annuaire des Nations Unies, édition 1948* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1947.I.18), págs. 2 y 3.

algunos derechos sociales y económicos. ¿Pero cómo pueden los pueblos coloniales, que literalmente se vieron reducidos a la esclavitud y al estado de parias de la comunidad internacional, concebir los derechos civil, político, económico y social sin haber roto antes las cadenas del colonialismo, es decir, sin haber recuperado su derecho a la independencia y a la soberanía nacional? Por ello es que la Declaración Universal de Derechos Humanos es testimonio de la manifestación en la historia de ese vínculo dialéctico riguroso entre el derecho a la independencia nacional y los otros derechos humanos, vínculo que, lamentablemente, ha debido lograrse al precio de mucha sangre y sufrimientos humanos.

145. Durante estos tres últimos decenios, las grandes Potencias colonialistas e imperialistas que se erigieron en campeones de los derechos humanos no solamente continuaban manteniendo a los pueblos de muchos países en la esclavitud colonial, sino que desencadenaban, además, más de un centenar de guerras coloniales y neocoloniales para oponerse a la emancipación de los pueblos y ahogar en sangre a los pueblos de varios países coloniales que luchaban por su derecho a vivir en la independencia y la soberanía, que tenían que conquistar antes en plena lucha para poder disfrutar de todos los demás derechos posibles del ser humano.

146. Es bajo la influencia del engrandecimiento constante de las fuerzas del socialismo, del movimiento de liberación nacional y del movimiento de lucha de los trabajadores en los países occidentales, en pro del bienestar y la democracia, que no cesan de obtener nuevos éxitos, que el derecho de los pueblos a la independencia nacional y a la libre determinación, según figura en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, se ha visto jurídicamente vinculado a los derechos del hombre. Por primera vez, la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, adoptada en el décimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en su párrafo 1 dispone expresamente que:

“La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales.”

147. Los dos Pactos Internacionales adoptados en 1966, relativo uno de ellos a los derechos económicos, sociales y culturales y el otro a los derechos civiles y políticos, al reservar en su artículo 1 el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, ¿acaso no consagran la primacía, la prioridad de ese derecho sobre los otros derechos humanos y la condición *sine qua non* de estos últimos?

148. En nuestra intervención en la Tercera Comisión, el 22 de noviembre pasado, expusimos nuestra concepción general sobre los derechos humanos. Declaramos en especial lo siguiente:

“Los derechos humanos deben ser, ante todo y esencialmente, el derecho de los pueblos a vivir en la independencia y la libertad, el derecho de cada persona a trabajar y vivir en el bienestar y la dignidad, el derecho de los pueblos del mundo a vivir en paz y seguridad en un

mundo libre del peligro de guerra y del peligro nuclear. Y es tan sólo sobre esta base que se podrá hablar entonces de derechos civiles y políticos y de las libertades individuales del hombre”<sup>14</sup>.

149. Así, pues, nuestro concepto de una jerarquía entre los derechos humanos que se desprende de estas consideraciones se apoya en la realidad de la lucha de los pueblos durante estos últimos tres decenios contra el imperialismo, el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, el *apartheid* y el sionismo, contra los que desencadenan guerras y contra la desigualdad y la injusticia en las relaciones entre los pueblos.

150. Nuestro concepto se atiene plenamente a la evolución del derecho de las Naciones Unidas, a saber, la resolución 1514 (XV) que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las resoluciones de la Asamblea General sobre la descolonización que acentúan especialmente el derecho de los pueblos a la libre determinación y la independencia.

151. Este es el concepto de todo un pueblo que tuvo que luchar durante casi un siglo contra la esclavitud colonial y, durante 30 años, contra dos agresiones coloniales y neocoloniales. Asimismo, en la declaración de independencia del nuevo Estado vietnamita, el 2 de septiembre de 1945, nuestro ya fallecido Presidente Ho Chi Minh dejó sentado que:

“Todos los pueblos sobre la Tierra nacen iguales. Todos los pueblos tienen el derecho de vivir libres y felices.”

152. Esto no significa que vayamos a negar el vínculo de la interdependencia y la indivisibilidad entre los derechos humanos, como nos quiso hacer creer una delegación en su reciente intervención en la Tercera Comisión. Por el contrario, el año pasado votamos a favor de la resolución 32/130, que se refiere a ese principio en un párrafo de su preámbulo. El aspecto teórico y — de hecho — el aspecto estático de ese doble vínculo no se ocultan a nadie. Pero cuando se trata, para todo un pueblo, de emprender un proceso de lucha, bien sea para conquistar los derechos individuales inexistentes o simplemente para mejorar, reforzar o ampliar los derechos individuales ya existentes, pero todavía limitados, en esos casos hay que colocar necesariamente el derecho a la independencia y la soberanía a la cabeza de ese proceso de lucha.

153. Conviene subrayar que los defensores habituales de las guerras de agresión coloniales y neocoloniales, de la ocupación imperialista y colonialista, del racismo y el *apartheid* en el África meridional y del sionismo en el Oriente Medio, son justamente los que se proclaman ardientes defensores de los derechos humanos.

154. La delegación a que nos hemos referido deduce tendenciosamente que colocamos en el lugar más bajo de una escala, que no existe en nuestro concepto, los derechos individuales para hacerlos así “escapar al examen que la

<sup>14</sup> Para un resumen de esta declaración, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Tercera Comisión*, 54a. sesión, párrs. 26 a 36, e *ibid.*, *Tercera Comisión, Fascículo del período de sesiones*, corrección.

comunidad internacional tiene derecho a realizar". Esa delegación se equivoca. En la Tercera Comisión, durante los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea General, la delegación vietnamita patrocinó varias resoluciones que condenan severa y enérgicamente la política y actuación de gobiernos fascistas o de dictaduras militares que violan gravemente y en masa los derechos individuales del ser humano.

155. En resumen, nos parece que esta crítica de nuestro concepto de los derechos humanos, deformada a propósito, y estas deducciones tendenciosas que no corresponden de manera alguna a la realidad, son otros tantos sofismas al servicio de una posición básicamente de simpatía hacia las fuerzas de agresión neocoloniales.

156. Desde la óptica de nuestra concepción de los derechos humanos que acabamos de exponer, tenemos el derecho de pensar que el pueblo vietnamita, por su obstinada lucha durante los últimos 30 años para recuperar su independencia y libertad y por el apoyo constante que ha ofrecido a la lucha de los pueblos del mundo por su liberación, ha contribuido en forma activa a que se respeten los derechos humanos.

157. En esta ocasión memorable, en nombre del pueblo y el Gobierno de Viet Nam queremos agradecer muy sinceramente a los gobiernos y pueblos de países y a las organizaciones internacionales su espíritu humanitario al acordar, de una manera u otra, su asistencia a nuestro pueblo a fin de ayudarlo a superar las graves consecuencias de las calamidades naturales que golpeaban a nuestro país y que agravaban en mucho las dificultades ya muy grandes que nos habían dejado 30 años de guerra.

158. Pero igualmente queremos declarar que nuestro pueblo, que ha pagado con la sangre de millones de sus hijos la conquista y la promoción no sólo de sus propios derechos humanos sino también los de otros pueblos, rechaza categóricamente las pretendidas lecciones de derechos humanos o de responsabilidad con respecto a nuestro pueblo, lecciones que dan los mismos que han desencadenado guerras de agresión sangrientas y criminales contra nuestro pueblo o los aliados que le han ayudado.

159. No es por azar que en estos últimos tiempos, mientras nuestro pueblo concentra todos sus esfuerzos para eliminar las secuelas de las últimas guerras y construir nuestro país y después que nuestro gobierno ha realizado una política humanitaria jamás conocida en la historia de la postguerra para con los militares y funcionarios del antiguo régimen, en algunos países occidentales, entre ellos una gran potencia, ciertos medios que no han digerido todavía nuestra victoria de la primavera de 1975 y que sienten nostalgia por un pasado poco glorioso en Viet Nam han orquestado una campaña de difamación contra nuestro pueblo, teniendo como tema central el problema de los derechos humanos en Viet Nam.

160. Han tomado ciertos fenómenos que no tienen nada que ver con el problema de los derechos humanos y que son, en realidad, las consecuencias de la reciente guerra de agresión imperialista para tratar de probar que ha habido violaciones de derechos humanos en Viet Nam. Han hecho mucho ruido en lo que respecta a cierto número de

vietnamitas que ilegalmente han huido al extranjero. Permítase a mi delegación aclarar este problema para dar a la comunidad internacional una prueba más de las maniobras poco dignas de esas fuerzas que quieren jugar la carta de los derechos humanos para injerirse en los asuntos internos de otros países y crear así obstáculos en la marcha de los pueblos.

161. ¿Quiénes son estos refugiados o emigrantes ilegales?

162. En primer término, entre ellos se hallan aquellos que hasta ahora estaban habituados a la vida fácil de la sociedad de consumo importada a Viet Nam por el neocolonialismo y que se niegan ahora a adaptarse a las difíciles condiciones del país en el período de posguerra y a participar en el trabajo de producción de una nueva sociedad.

163. Una parte de quienes han huido es hostil al nuevo régimen de Viet Nam porque ha creído en la propaganda perniciosa de los imperialistas y reaccionarios internacionales y ha llevado a cabo actividades de subversión contra la seguridad del nuevo régimen. Temiendo que fueran perseguidos, huyeron al extranjero.

164. Finalmente, otra parte de quienes huyen está constituida por los hoa y vietnamitas de origen hoa que integran una red de agentes provocadores y saboteadores organizada por los reaccionarios internacionales de Viet Nam del Sur. Esos huyeron para evitar lo peor cuando se vieron en peligro de ser desenmascarados.

165. Así, pues, el problema de los emigrantes que huyen de Viet Nam tiene su origen en la guerra de agresión y en el neocolonialismo implantado en Viet Nam del Sur. Por otra parte, tiene también su origen en la política de sabotaje practicada por los imperialistas y reaccionarios internacionales con respecto a Viet Nam.

166. Además, estos últimos han difundido en numerosas oportunidades noticias calumniosas diciendo que este éxodo se ha organizado a instigación del Gobierno vietnamita, con el objeto de implantar agentes de subversión en los países del sudeste asiático. Pero nuestra política constante de paz, amistad, cooperación internacional y no injerencia en los asuntos internos de otros países a fin de hacer del sudeste asiático una región estable y próspera es suficientemente clara como para que esas acusaciones péfidas salten a la vista de los hombres conscientes e imparciales que saben tener en cuenta nuestra buena voluntad y las dificultades que afrontamos sobre todo la que se refiere a la defensa contra la emigración ilegal a lo largo de una costa de 3.000 kilómetros.

167. En verdad, la campaña antivietnamita desencadenada hace algún tiempo en nombre de los derechos humanos muestra una vez más a la comunidad internacional que los imperialistas y reaccionarios internacionales están sobrejugando la carta de los derechos humanos para impedir que los pueblos progresen por el camino de la paz, la estabilidad y la prosperidad.

168. En esta ocasión solemne del trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, consideramos que nuestra Organización, al igual que todo hombre de conciencia en el mundo, debe hacer todos los esfuerzos



posibles para que la Declaración no se vea deformada y falsificada en nombre mismo de los derechos humanos, y sea mejorada para desenmascarar las astutas maniobras de las fuerzas imperialistas y reaccionarias y poder guiar más seguramente la lucha de los pueblos hacia el noble objetivo que se habían fijado.

169. Sr. SCHELTEMA (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Al hallarnos reunidos aquí para conmemorar que hace 30 años una comunidad de naciones, recordando las consecuencias de la guerra y sus atrocidades, elaboró la Declaración Universal de Derechos Humanos, nos preguntamos si, en verdad, hay causa para esa celebración en el día de hoy. Todo depende de cómo evaluemos esa pregunta. Por un lado, la Declaración Universal ha pasado a ser el núcleo de un conjunto impresionante de declaraciones y convenciones, en un marco que todavía puede ampliarse. También hoy un mayor número de personas tiene conocimiento de las normas relativas a los derechos humanos y, por lo tanto, cuenta con la oportunidad de hacer que éstos influyan en sus normas y valores morales. Por otra parte, hoy todavía padecen las masas pobreza, hambre y analfabetismo, y presenciamos asesinatos en masa, torturas y opresión. Todos, dice la Declaración, tienen derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que puedan lograrse plenamente los derechos humanos y libertades fundamentales. Claro está que la realización de esto, que es quizá el objetivo más vital que nos fijamos hace 30 años, se halla aún a muchas generaciones de distancia. Por ello, mi delegación considera que el trigésimo aniversario requiere una reflexión y una evaluación, más que una celebración y un reconocimiento.

170. La reflexión se aplica principalmente al pasado. Nuestra memoria nos puede llevar hacia todos aquellos cuya energía y perseverancia nos dieron la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hace unos 30 años, los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, en un lapso increíblemente breve, prepararon el terreno para la cooperación internacional a fin de lograr el respeto para la dignidad humana y el desarrollo sin restricciones de todos los seres humanos. Especialmente deseamos rendir tributo a la memoria de la Sra. Eleanor Roosevelt, ya desaparecida, y del Sr. René Cassin. También el nombre del Padre Beaufort nos viene a la mente, que fue quien representó a mi país en la Tercera Comisión en aquel entonces y una figura prominente en la adopción de la Declaración.

171. La evaluación se aplica al momento actual así como también al futuro. ¿Dónde nos encontramos actualmente y hacia dónde iremos desde aquí? Una reacción pertinente se dio en una resolución aprobada por la Asamblea General el año pasado [*resolución 32/130*]. Esa resolución trata de las alternativas en los enfoques y de otros medios y modos dentro del sistema de las Naciones Unidas para beneficiar el disfrute efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En esa resolución la Asamblea General consideró que el trigésimo aniversario debía quedar señalado por un análisis global de los problemas existentes en materia de derechos humanos así como por los esfuerzos incesantes a desplegar en la búsqueda de soluciones apropiadas para la efectiva promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esa empresa, a no dudarlo, es ambiciosa e implica un desafío que mi Gobierno está dispuesto a aceptar. Estamos dis-

puestos a colaborar para desarrollar enfoques y estrategias en materia de derechos humanos como partes integrantes de nuestra lucha contra los muchos problemas que aquejan al mundo de nuestros días.

172. Los enfoques y estrategias en materia de derechos humanos requieren perspectivas muy amplias. Ante todo, los derechos humanos no pueden divorciarse de su contexto político, social y económico. Las estructuras injustas, expresadas, por ejemplo, por medio de la explotación económica, la manipulación política, el poder dictatorial incontrolado o la dominación de clases, crean condiciones bajo las cuales se niegan los derechos humanos. Por otra parte, son muchas las resoluciones que nos señalan que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes: por un lado, están los derechos económicos, sociales y culturales; por el otro, los derechos civiles y políticos.

173. Tomadas en su conjunto, estas observaciones revelan dos condiciones básicas para el disfrute pleno de los derechos humanos. Una es que todos los derechos humanos tienen que permanecer libres de violaciones por parte de los gobiernos y de los ciudadanos particulares. La otra es que se requiere la aniquilación de dos barreras que permanentemente han dificultado el pleno logro de la Declaración Universal: primera, la que resulta de la búsqueda de protección fundada en la soberanía nacional tan pronto como surgen acusaciones en contra de un gobierno, no obstante haber ciertos organismos de esta Organización sostenido repetidamente — como lo ha hecho mi Gobierno — que las violaciones de los derechos humanos en forma flagrante y masiva traen aparejada la legítima preocupación de la comunidad internacional; segunda, la que representa el espectro de la indignación selectiva, que se manifiesta principalmente en las Naciones Unidas. Se ha justificado realmente la acción adoptada por la Organización en casos concretos. Sin embargo, esa acción se ve desequilibrada ante el silencio total frente a un vasto número de casos que fueron motivo de gran preocupación. Es necesario eliminar estas dos barreras para que la lucha por los derechos humanos sea digna de crédito a los ojos de quienes la contemplan. En lo que atañe al radio de aplicación, también será necesario que esta Organización encare su estudio con la energía necesaria en los años próximos. En este sentido, debo señalar que actualmente se están considerando diversas propuestas, tal como la relativa a la creación del cargo de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

174. Con posterioridad, si los gobiernos y los ciudadanos particulares habrán de abstenerse de violar los derechos humanos, se requerirán de esta Organización, de sus organismos especializados y regionales, de las organizaciones no gubernamentales y de los países individualmente considerados renovados esfuerzos y un ulterior progreso en la materia. Estos esfuerzos habrán de concentrarse en la información y la educación, en la búsqueda de datos y la vigilancia, en la promulgación y aplicación de normas. Aun cuando los logros de las Naciones Unidas sean loables en lo que atañe a la fijación de normas, no debemos olvidar que tendrán que formularse nuevos preceptos para diversos e importantes problemas concernientes a los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a aquellas categorías de personas que merecen un cuidado y una atención especiales.

175. Otra condición para el pleno gozo de los derechos humanos estriba en un marco de estructuras económicas y sociales que asegure la satisfacción de las necesidades humanas básicas. De esto se desprende que no pueden pedirse derechos políticos si no se está dispuesto a trabajar por el logro de los derechos económicos y sociales. Mi Gobierno reconoce que la emancipación económica y social de los países en desarrollo y la meta de un nuevo orden económico internacional son elementos indispensables para la efectiva promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Por lo tanto, las preocupaciones por los derechos humanos han sido siempre factores importantes en el desenvolvimiento de la política de cooperación de los Países Bajos, como continuarán siéndolo en el futuro. Evidentemente, una sociedad en la cual prevalezcan el respeto por los derechos humanos y la justicia social permite que su pueblo se sienta inspirado y motivado para participar activamente en el proceso de desarrollo. Es así que, en opinión de mi Gobierno, los derechos humanos pueden jugar un papel positivo en ese proceso.

176. Quizás uno de los desafíos más urgentes a que deban hacer frente las Naciones Unidas en la coyuntura actual esté dado por la necesidad de explorar medios y modos para la integración de los derechos humanos con la política económica y social, particularmente en el proceso de desarrollo. Los organismos dedicados a los derechos humanos ya han comenzado a instrumentar la forma de hacer frente a este desafío. El Subcomité para la Eliminación de la Discriminación y Protección de las Minorías tratará en el próximo mes de agosto un tema relacionado con el nuevo orden económico internacional y los derechos humanos. Por otro lado, a requerimiento de la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría está preparando un estudio sobre el derecho al desarrollo, cuya aparición estamos aguardando<sup>15</sup>.

177. Al mismo tiempo que reconoce la relación existente entre los derechos humanos y el proceso de desarrollo y que esta particular cuestión podrá desempeñar un papel preponderante en los órganos correspondientes de las Naciones Unidas en los años venideros, mi Gobierno cree firmemente que el desarrollo en sí mismo no debe servir para la negación de los derechos humanos básicos. Las violaciones de los derechos humanos no pueden disculparse mediante referencias al orden social prevaleciente o a la etapa de desarrollo. Esto es todavía más real cuando se ven menguados valores fundamentales como el derecho a la vida o el derecho a la integridad física y mental. Aun cuando no se los pueda asegurar en razón del hambre, la sequía, las enfermedades o la pobreza, merecen que los gobiernos y los ciudadanos los respeten escrupulosamente. En 1977, la Comisión de Derechos Humanos observó que en muchos casos sometidos a su atención, en que se alegaba la negación de derechos humanos, parecía prevalecer la influencia de condiciones económicas y sociales difíciles. No obstante, la Comisión sostuvo que los Estados involucrados tenían la obligación de hacer todo lo posible a su alcance para garantizar el respeto de los derechos humanos. Por lo tanto, al esforzarse por alcanzar el desarrollo económico y social, mi Gobierno continuará exigiendo el respeto de los derechos civiles y políticos de los individuos, no sólo en razón

de su valor intrínseco, sino también porque son indispensables para el desenvolvimiento humano en todos los terrenos.

178. El trigésimo aniversario de la Declaración Universal es, en verdad, una memorable ocasión para mi país en particular. Señala el día en que el Reino de los Países Bajos pudo proceder, por fin, a la ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. En efecto, he depositado en el día de hoy con el Secretario General los instrumentos de ratificación del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del mismo. Asimismo, he depositado la declaración prevista en el artículo 41 del último Pacto, relativa a las denuncias contra los Estados Partes.

179. El viaje que ha llevado a los Países Bajos a la coyuntura actual ha sido largo y laborioso, a no dudarlo. No muy a menudo un Gobierno que hace de la promoción y protección de los derechos humanos parte fundamental de su política exterior se ha visto criticado en tantas ocasiones por no haber ratificado los Pactos. Sin embargo, desde que los Países Bajos firmaron los Pactos y el Protocolo en 1969, nuestro Gobierno y el Parlamento iniciaron un proceso que por definición es largo y laborioso, pues consisten en abrir el camino para dar a esos Pactos la máxima aplicación posible dentro del Reino y asegurar los medios para garantizar a todos los ciudadanos el mayor grado posible de protección y seguridad que pueden ofrecer los Pactos. Este proceso dio lugar a un análisis comparativo de nuestra legislación nacional, los Pactos y otras convenciones sobre derechos humanos de las que los Países Bajos son parte. Además de la adaptación de nuestra legislación, otro objetivo que se procuró fue el de limitar las reservas a lo estrictamente inevitable. Francamente, las reservas introducidas a los Pactos no sólo son pequeñas en número sino que se refieren más bien a declaraciones de interpretación que a reservas propiamente dichas, tal como las define el derecho internacional.

180. Por otra parte, el proceso de consideración larga y cuidadosa dio por resultado nuestra ratificación del Protocolo Facultativo y la presentación de una declaración en cumplimiento del artículo 41 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. De hecho, esto significa que mi Gobierno se expone a críticas e incluso a acusaciones no sólo por parte de otros Estados, sino particularmente de sus propios ciudadanos en caso de violación de obligaciones jurídicas. Ello significa, asimismo, que mi Gobierno considera el referido Pacto no tanto como un instrumento que ahora obliga al Estado, sino más bien como un instrumento que ahora asegura salvaguardias aplicables jurídicamente a sus ciudadanos; salvaguardias contra infracciones por la administración central o local y también para la preservación de la dignidad humana básica. Esto queda claramente de manifiesto por las consideraciones que se exponen a continuación.

181. Muchas Partes en los Pactos han presentado expresamente reservas en el sentido de que las disposiciones de aquéllos no se les aplican. Esto significa que los ciudadanos de esos países no pueden invocar disposición alguna de los Pactos ante un tribunal de justicia. Los Países Bajos no han formulado tal reserva. En consecuencia, cualquiera puede

<sup>15</sup> Distribuido ulteriormente como documento E/CN.4/1334.

presentar directamente una querrela ante el tribunal apropiado, alegando violaciones de los Pactos por parte del Gobierno. Por supuesto, incumbirá a nuestros tribunales decidir qué disposiciones del Pacto son autoejecutivas y cuáles no lo son.

182. De modo que no sólo el Comité de Derechos Humanos, sino también todo nuestro sistema jurídico nacional defiende al individuo y por ello, mi Gobierno considera que, en principio, ha conseguido, aunque ello haya requerido gran tiempo, el máximo grado de protección que los Pactos pueden ofrecer. Y es esta característica particular la que mi delegación estima que es especialmente alentadora en el momento de nuestra ratificación en el día de hoy.

183. La adhesión a la causa de los derechos humanos no sólo la asume mi Gobierno; esta política es asimismo enérgicamente apoyada por el Parlamento de los Países Bajos y por el público en general. De hecho, puede decirse que la idea de los derechos humanos ha pasado a formar parte de las ideologías, normas y valores prevaletentes en nuestra sociedad. *Amnesty International* cuenta con más de 10.000 miembros en nuestro país, y la rama neerlandesa de la Comisión Internacional de Juristas está constituida por un grupo de personas muy motivadas y prósperas. No aludo a otros numerosos grupos que defienden los derechos

humanos, como los que se ocupan de la lucha contra el *apartheid*.

184. Quiero recordar en esta ocasión que el Gobierno de los Países Bajos siempre ha defendido el papel que las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar en materia de educación, en la movilización de la opinión pública y en enfocar la atención hacia graves violaciones. Debido a nuestro gran interés por los derechos humanos en todo el país, el trigésimo aniversario de la Declaración Universal representa un acontecimiento importante para todos nosotros; no tanto si se tiene en cuenta lo que se ha logrado, sin duda, en el mundo en su conjunto, sino, ante todo, porque nos induce a renovar nuestro compromiso de alcanzar la solidaridad mundial, la libertad y la justicia. Acerca de la Declaración Universal en su mensaje al Secretario General, Sr. Waldheim, la Reina Juliana dice lo siguiente:

“Todos nosotros, cualesquiera que sea nuestra raza, religión, opinión u origen, podemos contribuir a esta causa y ayudar así a promover una mayor tolerancia entre los pueblos del mundo. Todos debemos hacer cuanto esté a nuestro alcance para fortalecer este lazo vital que une a la humanidad.”

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*